

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 1 de 49

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. Atendiendo la convocatoria girada por el señor Presidente licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la celebración de sesión ordinaria, se encuentran presentes los(a) señores(a) Consejeros(a) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** y el Secretario Ejecutivo . Se hace constar que para la presente sesión no se contará con la presencia de los señores Consejeros maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, por encontrarse atendiendo misión oficial autorizada por este colegiado. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Con la presencia de los(as) señores(as) Consejeros(as) antes relacionados(as) se tiene el quórum legal y necesario para iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.** Lectura y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta doce -dos mil veintitrés. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura solicita ratificación del acuerdo número dos de Presidencia. **Punto cinco punto dos.** Gerente General y Jefa Interina Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas presenta solicitud de adjudicación en proceso de libre gestión denominado: “Servicio de arrendamiento de fotocopadoras para la reproducción de documentos e impresos del Consejo Nacional de la Judicatura, para el período de abril a diciembre de dos mil veintitrés”. **Punto cinco punto tres.** Gerente General remite resultados del concurso interno de Jefatura de la Unidad de Género. **Punto cinco punto cuatro.** Gerente General presenta solicitud de adjudicación en proceso de libre gestión denominado “Servicios profesionales de un(a) abogado(a) especialista en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Mejora Regulatoria, para proporcionar asesoría al Consejo Nacional de la Judicatura, para el período de abril a diciembre del año dos mil veintitrés.” **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Ciudadano presenta escrito evacuando prevenciones. **Punto seis punto dos.** Cursante del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional segunda edición plantea solicitud sobre ensayo. **Punto seis punto tres.** Secretario Ejecutivo remite escrito de ciudadano dirigido al Juez de Paz de Lolotique. **Punto seis punto cuatro.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta informe sobre suspensiones, cambios de fechas y capacitadores(as) de las actividades previamente aprobadas, para el mes de febrero de dos mil veintitrés. **Punto seis punto cinco.** Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita designar a funcionarios judiciales para participar del módulo I y II; a desarrollarse por Instituto de Estudios Judiciales -JSI. **Punto seis punto seis.** Sub Directora

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 2 de 49

1 de la Escuela de Capacitación Judicial presenta solicitud de aprobación del módulo II del Programa de
2 Especialización en Justicia Penal Juvenil denominado: “Modelos de Justicia Penal Juvenil. Aspectos
3 Criminológicos” y pago a capacitador. **Punto seis punto siete.** Empleada del Consejo Nacional de la
4 Judicatura solicita se le autorice traslado. **Punto seis punto ocho.** Jefa del Departamento de Recursos
5 Humanos remite informe de período de prueba y solicitud de contratación permanente. **Punto seis punto**
6 **nueve.** Jefa del Departamento de Recursos Humanos presenta solicitud de modificación de acuerdo de Pleno
7 contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria once -dos mil veintitrés. **Punto seis punto diez.**
8 Jefe de la Unidad de Auditoría Interna presenta resumen ejecutivo que contiene los resultados del “Examen
9 Especial al cumplimiento de la normativa en la elaboración y presentación del Plan Anual de Trabajo
10 Institucional y seguimiento al tercer trimestre”. **Punto seis punto once.** Jefe de la Unidad de Comunicaciones
11 y Relaciones Públicas presenta cumplimiento del acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión
12 ordinaria diez -dos mil veintitrés. **Punto siete.** Varios. **Punto siete punto uno.** Se recibe nota del Despacho
13 de la Primera Dama de la República. La agenda fue aprobada de forma unánime por los(as) señores(as)
14 Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DOCE -DOS MIL**
15 **VEINTITRÉS.** Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria doce -dos mil veintitrés; la cual fue aprobada con
16 las modificaciones realizadas por los miembros del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y**
17 **PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS**
18 **E INVESTIGACIONES.** El señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la
19 Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; presenta informe sobre el dictamen generado por la
20 Comisión que coordina para darle cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto once de la sesión
21 ordinaria once-dos mil veintitrés, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se
22 delegó a la referida comisión el estudio y análisis del memorándum y anexos referencia UTPD/SE/cero
23 quince/dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, por medio del
24 cual remite el informe relacionado al cumplimiento de acuerdos delegados por el honorable Pleno, según se
25 detalla a continuación: i) punto nueve punto uno de la sesión veintiséis –dos mil veintidós, celebrada el seis
26 de julio de dos mil veintidós; ii) punto ocho punto ocho de la sesión treinta y cuatro –dos mil veintidós, celebrada
27 el siete de septiembre de dos mil veintidós; iii) punto nueve punto cinco de la sesión cuarenta y tres-dos mil
28 veintidós, celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós; iv) punto seis punto nueve de la sesión
29 cuarenta y cuatro-dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; v) punto cinco
30 punto uno de la sesión dos- dos mil veintitrés, celebrada el once de enero de dos mil veintitrés; vi) punto cinco
31 punto uno de la sesión tres-dos mil veintitrés, celebrada el dieciocho de enero dos mil veintitrés; y vii) punto

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

cuatro punto uno de la sesión siete dos mil veintitrés, celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés. De conformidad al artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se procedió a la revisión, estudio y análisis del contenido del memorándum y la documentación anexada, concluyéndose que: a) En el punto nueve punto uno de la sesión veintiséis –dos mil veintidós, celebrada el seis de julio de dos mil veintidós, se instruyó a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo tomara en consideración la creación de la Unidad de Cooperación Externa para los ajustes que debían hacerse a la planificación y normativa institucional; en ese sentido, la Comisión concuerda con lo planteado por el jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo en el memorándum objeto de estudio, ya que se ha incluido a la Unidad de Cooperación Externa en la planificación institucional, lo cual se evidencia en las Matrices Operativas y Estratégicas del Plan Estratégico Institucional enero dos mil veintitrés-junio dos mil veintiséis y en el Plan Anual de Trabajo dos mil veintitrés; quedando pendiente la incorporación en la actualización del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos del Consejo Nacional de la Judicatura, en los que la Unidad Técnica de Planificación se encuentra trabajando para ser presentados al Pleno, por lo que se sugiere tener por cumplido de forma parcial este punto. b) En el punto ocho punto ocho de la sesión treinta y cuatro –dos mil veintidós, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno tuvo por recibida la nota y anexos referencia UTPD/PLENO/cero veintiséis/dos mil veintidós, fechada el dos de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; y se ordenó devolver observado a dicha Unidad el informe de la revisión de los procedimientos de las Unidades del Consejo Nacional de la Judicatura; debido a que se advirtió que persistían las inconsistencias en el documento, pudiendo generar duplicidad de actividades. Sobre el cumplimiento de este acuerdo es necesario considerar que por tener nueva Planificación Estratégica Institucional enero dos mil veintitrés-junio dos mil veintiséis, la Unidad Técnica de Planificación se encuentra ejecutando las acciones propias de la fase de revisión con las Unidades de la institución, por lo que el cumplimiento de este punto queda pendiente hasta la presentación de la actualización del Manual de Procedimientos. c) En el punto nueve punto cinco de la sesión cuarenta y tres-dos mil veintidós, celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno tuvo por recibida la nota y anexos referencia número ECJ-D-ciento cuarenta y cinco/dos mil veintidós, fechada el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; suscrita por la Subdirectora interina de la Escuela de Capacitación Judicial; asimismo, se ordenó remitir copia de la nota y anexos antes detallados a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para su estudio y análisis; en razón de ello, esta última advirtió que la Escuela de Capacitación Judicial se equivocó en los datos consignados en el informe, por lo que la Escuela envió al Pleno una nueva versión junto a una solicitud de ajuste al Plan Anual de Capacitación y por consiguiente al Plan Anual de Trabajo dos mil veintidós, el cual fue

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 aprobado en el punto ocho punto ocho de la sesión cuarenta y siete del siete de diciembre de ese año; sin
2 embargo, en esa fecha en el punto diez punto cinco de la sesión cuarenta y cinco del veintitrés de noviembre
3 del año dos mil veintidós ya se había tenido por recibido el Resumen Ejecutivo de Seguimiento y Evaluación
4 Trimestral de la Planificación Estratégica y Operativa de las dependencias del Consejo Nacional de la
5 Judicatura correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, dejándose mención de tal
6 circunstancia en el Resumen Ejecutivo, por tanto se encuentra justificada la no incorporación de lo reportado
7 por esa Unidad sustantiva en el tercer trimestre, pero si tomado en consideración para el Resumen Ejecutivo
8 del cuarto trimestre dos mil veintidós; teniéndose por cumplido el estudio y análisis ordenado a la Unidad
9 Técnica de Planificación y Desarrollo por parte del Pleno y por ende el acuerdo. d) En el punto seis punto
10 nueve de la sesión cuarenta y cuatro-dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil
11 veintidós; el Pleno ordenó tener por recibida la nota y anexos referencia número UAI -PLENO -cero cincuenta
12 y nueve/dos mil veintidós, fechada el diez de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el Jefe de la Unidad
13 de Auditoría Interna; también se ordenó remitir copia de esa documentación a la Unidad Técnica de
14 Planificación y Desarrollo, para su revisión, validación e incorporación al Resumen Ejecutivo de Seguimiento
15 de la Planificación Estratégica y Operativa Institucional, el cual posteriormente se debía presentar al Pleno; a
16 pesar de la presentación tardía del informe por parte de la Unidad de Auditoría Interna, este fue incorporado
17 al Resumen Ejecutivo de Seguimiento y Evaluación Trimestral de la Planificación Estratégica y Operativa de
18 las Dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura correspondiente al tercer trimestre dos mil veintidós;
19 mismo que fue conocido por el honorable Pleno en el punto diez punto cinco de la sesión cuarenta y cinco dos
20 mil veintidós de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en donde solamente se tuvo por recibido
21 debido a que en el memorándum de presentación se omitió solicitar su aprobación, por tal motivo el Jefe de
22 la Unidad de Planificación y Desarrollo, solicitó mediante la nota con referencia UTPD/PLENO/cero cinco/dos
23 mil veintitrés de fecha ocho de febrero dos mil veintitrés, que se aprobara el Resumen Ejecutivo antes
24 mencionado, el cual se aprobó en el punto seis punto diez de la sesión siete del quince de febrero de dos mil
25 veintitrés, por tanto, el acuerdo objeto de estudio, ya fue cumplido por la Unidad Técnica de Planificación y
26 Desarrollo. Y e) En el punto cinco punto uno de la sesión dos- dos mil veintitrés, celebrada el once de enero
27 de dos mil veintitrés; el Pleno ordenó tener por recibidos los memorándums y anexos siguientes:
28 CNJ/SE/doscientos veinticuatro/dos mil veintidós; UTJ/SE/cero cero nueve/dos mil veintitrés; UAI-
29 SECRETARIA-cero cero uno-dos mil veintitrés; UAIP/PLENO/cero catorce/dos mil veintitrés; UI/SE-
30 UTPD/cero cero dos/dos mil veintitrés; UTS/PLENO/cero cero cinco/dos mil veintitrés; y UTPS-SE/cero cero
31 dos/dos mil veintitrés; los anteriores documentos están fechados entre el veintitrés de diciembre de dos mil

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

veintidós al seis de enero de dos mil veintitrés; que suscriben las Jefaturas de la Secretaría Ejecutiva, Unidad Técnica Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Acceso a la Información Pública, Unidad de Informática, Unidad Técnica de Selección y Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial. En el punto cinco punto uno de la sesión tres-dos mil veintitrés, celebrada el dieciocho de enero dos mil veintitrés; el Pleno ordenó tener por recibidos los memorandos y anexos siguientes: GG/PLENO/veinticuatro/dos mil veintitrés; ECJ-D-dos/dos mil veintitrés; UCRPP/SE/tres/dos mil veintitrés; UG/SE/uno/dos mil veintitrés; UTPD/PLENO/dos/dos mil veintitrés; UFI/PLENO/veintinueve/dos mil veintitrés; y UTE/SEJEC/cuatro/dos mil veintitrés; documentos fechados entre el nueve y el doce de enero de dos mil veintitrés; los cuales han sido suscritos por las Jefaturas de Gerencia General, Escuela de Capacitación Judicial, Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Unidad de Género, Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, Unidad Financiera Institucional y Unidad Técnica de Evaluación; en los dos puntos anteriores se ordenó remitir copia de los informes antes relacionados a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo para que sea elaborado el resumen ejecutivo de seguimiento de la planificación de trabajo y estratégica institucional, a excepción del informe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, el cual fue derivado a esta Comisión, realizándose el dictamen respectivo. Por último en el punto cuatro punto uno de la sesión siete dos mil veintitrés, celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés, el Pleno ordenó remitir a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo la nota y anexos con referencia DGDA/PLENO/uno/dos mil veintitrés, fechada el veinticinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Oficial del Departamento de Gestión Documental y Archivo; a efecto que el informe remitido fuera incorporado en el Resumen Ejecutivo de Seguimiento y Evaluación Trimestral de la Planificación Estratégica y Operativa de las Dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura, previo análisis técnico; por lo que posteriormente, mediante nota con referencia UTPD/PLENO/cero seis/dos mil veintitrés de fecha diecisiete de febrero, el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, remitió el Resumen Ejecutivo de Seguimiento y Evaluación Trimestral de la Planificación Estratégica y Operativa de las dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura, correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintidós; el cual fue aprobado por el Pleno en el punto seis punto diez de la sesión ocho celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, por lo tanto deben tenerse por cumplidos los acuerdos contenidos en el punto cinco punto uno de la sesión dos- dos mil veintitrés, celebrada el once de enero de dos mil veintitrés; el punto cinco punto uno de la sesión tres-dos mil veintitrés, celebrada el dieciocho de enero dos mil veintitrés; y el punto cuatro punto uno de la sesión siete dos mil veintitrés, celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés. En virtud de lo antes mencionado, la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones emite el siguiente DICTAMEN: **a)** Recomendar al Honorable Pleno

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

tener por cumplidos por parte de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo los acuerdos contenidos en:

i) punto nueve punto cinco de la sesión cuarenta y tres-dos mil veintidós, celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós; ii) punto seis punto nueve de la sesión cuarenta y cuatro-dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; iii) punto cinco punto uno de la sesión dos- dos mil veintitrés, celebrada el once de enero de dos mil veintitrés; iv) punto cinco punto uno de la sesión tres-dos mil veintitrés, celebrada el dieciocho de enero dos mil veintitrés; y v) punto cuatro punto uno de la sesión siete dos mil veintitrés, celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés. **b)** Recomendar al Honorable Pleno tener por cumplido parcialmente por parte de la Unidad Técnica de Planificación el acuerdo contenido en el punto nueve punto uno de la sesión veintiséis –dos mil veintidós, celebrada el seis de julio de dos mil veintidós, debido a que esa Unidad aún se encuentra trabajando en la actualización del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos del Consejo Nacional de la Judicatura, por lo que el punto se tendrá por cumplido hasta la aprobación definitiva de los manuales antes enunciados. **c)** Recomendar al Honorable Pleno tener como pendiente de cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de Planificación el acuerdo contenido en el punto ocho punto ocho de la sesión treinta y cuatro –dos mil veintidós, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, ya que se cumplirá hasta que se presente al Pleno la actualización del Manual de Procedimientos y este sea aprobado. y **d)** Solicitar se tenga por cumplido el estudio y análisis asignado a esta Comisión en el literal b) del acuerdo concerniente al punto seis punto once de la sesión ordinaria once-dos mil veintitrés, celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés. El Pleno del estudio y análisis del informe dado por el doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; logra advertir que para algunos de los acuerdos informados se ha dado fiel cumplimiento a las instrucciones del Pleno, para los cuales debe emitirse el correspondiente acuerdo de cumplimiento; por su parte se ha advertido que dos acuerdos mencionados en el informe se encuentran en proceso de cumplimiento, debiendo esperar el producto esperado de la instrucción para dar el cumplimiento respectivo; y deberá instarse a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo a presentar tanto el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, para tener por cumplidos los acuerdos pendientes. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones; y tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto once de la sesión ordinaria once-dos mil veintitrés, celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés; **b)** Aprobar parcialmente el informe de cumplimiento de acuerdos presentado por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo por medio de la nota y anexos referencia número UTPD/SE/cero quince/dos mil

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

veintitrés; teniendo por cumplidos por parte de tal dependencia los acuerdos siguientes: i) punto nueve punto cinco de la sesión cuarenta y tres-dos mil veintidós, celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós; ii) punto seis punto nueve de la sesión cuarenta y cuatro-dos mil veintidós, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; iii) punto cinco punto uno de la sesión dos- dos mil veintitrés, celebrada el once de enero de dos mil veintitrés; iv) punto cinco punto uno de la sesión tres-dos mil veintitrés, celebrada el dieciocho de enero dos mil veintitrés; v) punto cuatro punto uno de la sesión siete dos mil veintitrés, celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés; y vi) punto seis punto once de la sesión ordinaria once-dos mil veintitrés, celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés; **c)** Mantener el estatus de acuerdo pendientes de cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo según el detalle siguiente: i) punto nueve punto uno de la sesión veintiséis –dos mil veintidós, celebrada el seis de julio de dos mil veintidós; y ii) punto ocho punto ocho de la sesión treinta y cuatro –dos mil veintidós, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós; acuerdos que se cumplirán con la presentación del Manual de Organización y Manual de Procedimientos; y **d)** Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto dos. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.** El señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; presenta informe sobre el dictamen generado por la Comisión que coordina para darle cumplimiento a los acuerdos contenidos en los puntos siguientes: i) punto nueve punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veintidós, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintidós; relativo al descargo de bienes de bodega y solicitud de dejar sin efecto el literal d) del punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veintidós, en el que se instruía a la Unidad Financiera Institucional recibir el dinero producto de los bienes entregados a la empresa ; y ii) punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cero seis -dos mil veintitrés, celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintitrés; relativa al estudio y análisis del Plan Anual de Capacitación del Personal del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veintitrés. La agenda fue aprobada de la manera enunciada y se procedió al desarrollo de la misma, según lo que se detalla a continuación: **I) DESCARGO DE BIENES DE BODEGA Y SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO EL LITERAL D) DEL PUNTO CUATRO PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y UNO -DOS MIL VEINTIDÓS.** Como se ha relacionado en el preámbulo de esta acta, el estudio y análisis de este asunto fue delegado por el Pleno en la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, según el acuerdo contenido en el punto nueve punto dos de la sesión ordinaria

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 8 de 49

cuarenta y seis -dos mil veintidós, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, con la finalidad de determinar la viabilidad de la solicitud formulada por la Gerencia General mediante memorando referencia GG/PLENO/novecientos setenta/dos mil veintidós; la propuesta buscaba remediar un asunto que se generó por la confusión que tuvo el Comité de Medio Ambiente al plantear la disposición final de bienes consistentes en toners, tintas y otros bienes que requieren un tratamiento especial, sugiriendo que fuera la empresa . la que haría tal tratamiento, la cual pagaría al Consejo Nacional de la Judicatura dinero por la recepción de tales bienes; siendo el caso, que muy por el contrario lo que generaba es una obligación a la institución de pagar por el tratamiento y disposición final de los mismos; por lo anterior, este grupo de trabajo solicitó el apoyo de la Encargada de Medio Ambiente para que formulara una propuesta para solventar dicha situación; es así, que por medio del memorándum referencia MA/GG/diez/dos mil veintitrés, fechado el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefatura de Medio Ambiente, refiere que hizo una búsqueda de empresas autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que recibiera los bienes y diera el tratamiento respectivo que fuera amigable con el medio ambiente; identificando a la sociedad

que al cotizar sobre las tarifas para el servicio requerido, se expresó por parte de la Encargada de Compras y Logística, que para ello el proceso consiste en pesaje y posterior retiro de los bienes, acto seguido la entrega se documenta por medio de acta redactada para tales efectos, que firma un representante de y un delegado de la institución, sin que exista un costo para la recolección. Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros consideran que ante el informe rendido por la Encargada de Medio Ambiente es procedente que se emita un dictamen en el sentido de solicitar al Honorable Pleno se dejen sin efecto los literales c) y d) del punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veintidós; y emitir una nueva instrucción, en esta ocasión a la Encargada de Medio Ambiente a efecto que se encargue de la coordinación, supervisión y entrega de los toners y tintas descargados para su disposición final a la empresa

Luego de haber generado el espacio para el estudio y análisis, la Comisión de Asuntos Administrativos emite el siguiente DICTAMEN: i) Elevar al conocimiento del Pleno el dictamen emitido y solicitar que se tenga por cumplido el acuerdo contenido en el punto nueve punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veintidós, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintidós; ii) Solicitar al Honorable Pleno deje sin efecto los literales c) y d) del punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veintidós; y iii) Se gire instrucción a la Encargada de Medio Ambiente a efecto que se encargue de la coordinación, supervisión y entrega de los toners y tintas

y oportunamente informe del cumplimiento de

la misma. II) ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTITRÉS. Como se ha relacionado en el preámbulo de esta acta, el estudio y análisis de este asunto fue delegado por el Pleno en la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, según el acuerdo contenido en el punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cero seis -dos mil veintitrés, celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, sobre el particular previo a emitir el correspondiente dictamen, se expondrán las consideraciones y argumentos correspondientes: Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, teniendo a la vista el Plan Anual de Capacitaciones dos mil veintitrés, observan de la propuesta lo siguiente: El Plan Anual de Capacitaciones es un documento que está estructurado en dos grandes partes: La primera, que son actividades de capacitación de conocimientos técnicos, motivacionales y de mejora actitudinal; y una segunda parte, denominada capacitaciones de cumplimiento legal. *En la primera de las partes, se hacen las siguientes observaciones:* i) En la programación de capacitación sobre conocimientos técnicos, motivacionales y de mejora actitudinal, en el curso denominado “Herramientas ofimáticas (Word, Excel -Nivel avanzado); se expresa que el grupo meta son: jefaturas, personal técnico y administrativo, estableciendo únicamente un grupo de diez personas, por lo que al ser la temática de actualización tecnológica una necesidad fundamental para el mejor funcionamiento del Consejo Nacional de la Judicatura, consideran prudente se amplíe el número de destinatarios. ii) En el curso denominado “Gestión documental y legislación archivística”, se ha estimado un valor de dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar (una galleta y un jugo) como refrigerio para los participantes; valor que contrasta con el sondeo que se hace a nivel de supermercados del valor de tales productos, los cuales no superan el valor de un dólar con veinticinco centavos; valor que podría variar al comprar en mayor volumen, considerando la adquisición de tales insumos para las capacitaciones anuales. iii) Para las capacitaciones de “Habilidades Gerenciales” y “Calidad de Innovación”, dirigidas a las Jefaturas del Consejo Nacional de la Judicatura, se ha proyectado un pago de honorarios al capacitador de un mil dólares de los Estados Unidos de América para cada capacitador por dos jornadas de cuatro horas cada una, lo cual se considera desproporcional, tomando como parámetros los valores que la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” tiene autorizado para tales servicios; por lo que se sugiere revisar el presupuesto del valor de los honorarios y procurar que estas actividades puedan ser cubiertas por la Escuela de Capacitación Judicial y la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; de igual manera se observa el valor de los refrigerios para estas jornadas. *En la segunda parte*

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

del Plan, se hacen las siguientes observaciones: i) En la actividad denominada “Jornada de salud y actividad física”, no se establece el público meta al que está dirigida; tampoco se establece si existirá para la misma algún tipo de alimentación, puesto que se ha proyectado la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América. ii) En lo que concierne a la ejecución de la “Feria de la salud” no se establece que tipo de alimentación se proveerá a los participantes, no obstante, a ello se destina un valor de setecientos dólares de los Estados Unidos de América para dicho rubro. iii) Las capacitaciones que van orientadas a la prevención y sensibilización sobre violencia contra las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicológicos; se establece un mismo objetivo para ambos cursos, cuando cada grupo convocado presenta sus propias particularidades al desarrollar en cada jornada elementos diferentes, que no necesariamente se refieren exclusivamente a los derechos humanos de las mujeres; por lo que se sugiere una revisión; también se observa que los grupos a los que se destinan estas jornadas resultan ser muy reducidos, ello tomando en consideración que son cursos impartidos en modalidad virtual. iv) En las actividades relativas al cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente y la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, se deben revisar los valores presupuestados de los refrigerios, en la misma línea del razonamiento que se ha hecho previamente. Y v) En la actividad denominada “Formación de brigada de evacuación” se plantea un objetivo que no tiene relación alguna con la temática a desarrollar, por lo que se sugiere hacer las correcciones. Finalmente, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, señala que para las jornadas de autocuidado debe procurarse que estas sean impartidas en dos jornadas a medio año, por lo que debe sugerirse el cambio de estrategia y programar las mismas en instalaciones más amplias que permitan grupos más grandes. Finalmente, debe buscarse y agotar los recursos que puedan resultar de las colaboraciones interinstitucionales tanto para evitar el pago de honorarios de capacitadores o usos de instalaciones, por lo que debe buscarse los apoyos respectivos con instituciones que el Consejo Nacional de la Judicatura ha suscrito cartas de entendimiento. En virtud a los ajustes y modificaciones sugeridas, la Comisión de Asuntos Administrativos sugerirá al Honorable Pleno se haga una aprobación parcial del Plan, en el sentido que se aprueba la ejecución de las actividades; pero deben hacerse al Plan los ajustes planteados, debiendo informar la realización de tales ajustes para autorizar los costos. Luego de haber generado el espacio para el estudio y análisis, la Comisión de Asuntos Administrativos emite el siguiente DICTAMEN: a) Elevar al conocimiento del Pleno el dictamen emitido y solicitar que se tenga por cumplido el acuerdo contenido en punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cero seis -dos mil veintitrés, celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintitrés; y b) Sugerir al Honorable Pleno la aprobación parcial del Plan Anual de Capacitaciones dos mil veintitrés, en el sentido de autorizar la ejecución de las actividades formativas; quedando pendiente la aprobación de los costos y ajustes del contenido del Plan Anual de

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 Capacitaciones dos mil veintitrés, según el detalle siguiente: i) En la programación de capacitación sobre
2 conocimientos técnicos, motivacionales y de mejora actitudinal, en el curso denominado “Herramientas
3 ofimáticas (Word, Excel -Nivel avanzado); se expresa que el grupo meta son: jefaturas, personal técnico y
4 administrativo, estableciendo únicamente un grupo de diez personas, por lo que al ser la temática de
5 actualización tecnológica una necesidad fundamental para el mejor funcionamiento del Consejo Nacional de
6 la Judicatura, consideran prudente se amplíe el número de destinatarios; ii) En el curso denominado “Gestión
7 documental y legislación archivística”, se ha estimado un valor de dos dólares de los Estados Unidos de
8 América con cincuenta centavos de dólar (una galleta y un jugo) como refrigerio para los participantes; valor
9 que contrasta con el sondeo que se hace a nivel de supermercados del valor de tales productos, los cuales
10 no superan el valor de un dólar con veinticinco centavos; valor que podría variar al comprar en mayor volumen,
11 considerando la adquisición de tales insumos para las capacitaciones anuales; iii) Para las capacitaciones de
12 “Habilidades Gerenciales” y “Calidad de Innovación”, dirigidas a las Jefaturas del Consejo Nacional de la
13 Judicatura, se ha proyectado un pago de honorarios al capacitador de un mil dólares de los Estados Unidos
14 de América para cada capacitador por dos jornadas de cuatro horas cada una, lo cual se considera
15 desproporcional, tomando como parámetros los valores que la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
16 Zeledón Castrillo” tiene autorizado para tales servicios; por lo que se sugiere revisar el presupuesto del valor
17 de los honorarios y procurar que estas actividades puedan ser cubiertas por la Escuela de Capacitación
18 Judicial y la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; de igual manera se observa el valor de los refrigerios
19 para estas jornadas; iv) En la actividad denominada “Jornada de salud y actividad física”, no se establece el
20 público meta al que está dirigida; tampoco se establece si existirá para la misma algún tipo de alimentación,
21 puesto que se ha proyectado la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; v) En lo
22 que concierne a la ejecución de la “Feria de la salud” no se establece que tipo de alimentación se proveerá a
23 los participantes, no obstante a ello se destina un valor de setecientos dólares de los Estados Unidos de
24 América para dicho rubro; y vi) Las capacitaciones que van orientadas a la prevención y sensibilización sobre
25 violencia contra las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicológicos; se establece un mismo objetivo para
26 ambos cursos, cuando cada grupo convocado presenta sus propias particularidades al desarrollar en cada
27 jornada elementos diferentes, que no necesariamente se refieren exclusivamente a los derechos humanos de
28 las mujeres; por lo que se sugiere una revisión; también se observa que los grupos a los que se destinan estas
29 jornadas resultan ser muy reducidos, ello tomando en consideración que son cursos impartidos en modalidad
30 virtual; vii) En las actividades relativas al cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente y la Ley General de
31 Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, se deben revisar los valores presupuestados de los

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

refrigerios, en la misma línea del razonamiento que se ha hecho previamente; viii) En la actividad denominada “Formación de brigada de evacuación” se plantea un objetivo que no tiene relación alguna con la temática a desarrollar, por lo que se sugiere hacer las correcciones. Finalmente, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, señala que para las jornadas de autocuidado debe procurarse que estas sean impartidas en dos jornadas a medio año, por lo que debe sugerirse el cambio de estrategia y programar las mismas en instalaciones más amplias que permitan grupos más grandes; y ix) Finalmente, debe buscarse y agotar los recursos que puedan resultar de las colaboraciones interinstitucionales tanto para evitar el pago de honorarios de capacitadores o usos de instalaciones, por lo que debe buscarse los apoyos respectivos con instituciones que el Consejo Nacional de la Judicatura ha suscrito cartas de entendimiento. El Pleno luego del estudio y análisis del informe generado por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, considera que para el caso del acuerdo contenido en el punto nueve punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veintidós, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintidós; se logra advertir que la Encargada de Medio Ambiente ha hecho las gestiones y coordinaciones para solventar el impasse que impedía el cumplimiento de la instrucción del Pleno, razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo en los términos sugeridos; y en lo que respecta al acuerdo contenido en el punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cero seis -dos mil veintitrés, celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintitrés; el Pleno coincide con la opinión de la Comisión al considerar que el Plan Anual de Capacitaciones en su contenido (jornadas de capacitación) deben aprobarse y ejecutarse; no así con detalles de cantidad de grupos y costos de los mismos, de lo cual se han hecho observaciones bien puntuales para cada caso en particular; razón por la cual se procederá a emitir un acuerdo de aprobación parcial, debiendo el Departamento de Recursos Humanos introducir los ajustes sugeridos para contar con la aprobación de los costos de cada una de las jornadas. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; y tener por cumplidos los acuerdos contenidos en los puntos siguientes: i) punto nueve punto dos de la sesión ordinaria cuarenta y seis -dos mil veintidós; y ii) punto seis punto cinco de la sesión ordinaria cero seis -dos mil veintitrés, celebrada el día ocho de febrero de dos mil veintitrés; **b)** Dejar sin efecto los literales c) y d) del punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria treinta y uno -dos mil veintidós; **c)** Instruir a la Encargada de Medio Ambiente a efecto que se encargue de la coordinación, supervisión y entrega de los toners y tintas descargados para su disposición final a la empresa

y

oportunamente informe del cumplimiento de la misma; **d)** Aprobar parcialmente el Plan Anual de

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 Capacitaciones dos mil veintitrés, en el sentido de autorizar la ejecución de las actividades formativas;
2 quedando pendiente la aprobación de los costos y ajustes del contenido del Plan Anual de Capacitaciones
3 dos mil veintitrés, observaciones que se detallan a continuación: i) En la programación de capacitación sobre
4 conocimientos técnicos, motivacionales y de mejora actitudinal, en el curso denominado “Herramientas
5 ofimáticas (Word, Excel -Nivel avanzado); se expresa que el grupo meta son: jefaturas, personal técnico y
6 administrativo, estableciendo únicamente un grupo de diez personas, por lo que al ser la temática de
7 actualización tecnológica una necesidad fundamental para el mejor funcionamiento del Consejo Nacional de
8 la Judicatura, consideran prudente se amplíe el número de destinatarios; ii) En el curso denominado “Gestión
9 documental y legislación archivística”, se ha estimado un valor de dos dólares de los Estados Unidos de
10 América con cincuenta centavos de dólar (una galleta y un jugo) como refrigerio para los participantes; valor
11 que contrasta con el sondeo que se hace a nivel de supermercados del valor de tales productos, los cuales
12 no superan el valor de un dólar con veinticinco centavos; valor que podría variar al comprar en mayor volumen,
13 considerando la adquisición de tales insumos para las capacitaciones anuales; iii) Para las capacitaciones de
14 “Habilidades Gerenciales” y “Calidad de Innovación”, dirigidas a las Jefaturas del Consejo Nacional de la
15 Judicatura, se ha proyectado un pago de honorarios al capacitador de un mil dólares de los Estados Unidos
16 de América para cada capacitador por dos jornadas de cuatro horas cada una, lo cual se considera
17 desproporcional, tomando como parámetros los valores que la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
18 Zeledón Castrillo” tiene autorizado para tales servicios; por lo que se sugiere revisar el presupuesto del valor
19 de los honorarios y procurar que estas actividades puedan ser cubiertas por la Escuela de Capacitación
20 Judicial y la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; de igual manera se observa el valor de los refrigerios
21 para estas jornadas; iv) En la actividad denominada “Jornada de salud y actividad física”, no se establece el
22 público meta al que está dirigida; tampoco se establece si existirá para la misma algún tipo de alimentación,
23 puesto que se ha proyectado la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; v) En lo
24 que concierne a la ejecución de la “Feria de la salud” no se establece que tipo de alimentación se proveerá a
25 los participantes, no obstante a ello se destina un valor de setecientos dólares de los Estados Unidos de
26 América para dicho rubro; y vi) Las capacitaciones que van orientadas a la prevención y sensibilización sobre
27 violencia contra las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicológicos; se establece un mismo objetivo para
28 ambos cursos, cuando cada grupo convocado presenta sus propias particularidades al desarrollar en cada
29 jornada elementos diferentes, que no necesariamente se refieren exclusivamente a los derechos humanos de
30 las mujeres; por lo que se sugiere una revisión; también se observa que los grupos a los que se destinan estas
31 jornadas resultan ser muy reducidos, ello tomando en consideración que son cursos impartidos en modalidad

virtual; vii) En las actividades relativas al cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente y la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, se deben revisar los valores presupuestados de los refrigerios, en la misma línea del razonamiento que se ha hecho previamente; viii) En la actividad denominada “Formación de brigada de evacuación” se plantea un objetivo que no tiene relación alguna con la temática a desarrollar, por lo que se sugiere hacer las correcciones. Finalmente, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, señala que para las jornadas de autocuido debe procurarse que estas sean impartidas en dos jornadas a medio año, por lo que debe sugerirse el cambio de estrategia y programar las mismas en instalaciones más amplias que permitan grupos más grandes; y ix) Finalmente, debe buscarse y agotar los recursos que puedan resultar de las colaboraciones interinstitucionales tanto para evitar el pago de honorarios de capacitadores o usos de instalaciones, por lo que debe buscarse los apoyos respectivos con instituciones que el Consejo Nacional de la Judicatura ha suscrito cartas de entendimiento; y e) Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a la Encargada de Medio Ambiente, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto tres. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; presenta informe sobre el dictamen generado por la Comisión que coordina para darle cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto cinco de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós; en el que se ordenó la sustanciación de la denuncia – dos mil veintidós, que ha interpuesto el licenciado _____ contra las actuaciones del licenciado _____, Juez Dos del Tribunal de Familia de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. Los miembros de la Comisión de Evaluación a efecto de darle cumplimiento al acuerdo de Pleno y siguiendo el procedimiento especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales; cuentan con el informe y los insumos suficientes para emitir un dictamen; no obstante a ello considera que es necesario generar los argumentos de hecho y de derecho para dotar de la debida motivación al presente acto administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen las consideraciones siguientes: I) DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES. La Comisión de Evaluación luego del análisis y estudio del líbello de denuncia, en la tramitación del expediente bajo referencia SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE - VEINTIUNO; que dio merito a la demanda tramitada en el Juez Dos del Tribunal de Familia de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, el cual se refiere al Proceso de Diligencias de Régimen

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

de Comunicación, Relación y Trato, la cual se encuentra regulada en el artículo doscientos diecisiete del Código de Familia, proceso en el que se alega que el Juez denunciado que se ha omitido notificar resoluciones. Se puede sintetizar que el señalamiento realizado a la Función Judicial un aparente incumplimiento de plazos en cuanto a notificar la admisión de la demanda. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece: *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente.”* Debe tenerse en consideración que la competencia funcional dada al CNJ por el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la Honorable Sala de los Constitucional emitida en el expediente cinco-mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales sólo pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional”* III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. Habiéndose pronunciado el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que la denuncia cero catorce -dos mil veintidós, la cual versaba sobre asuntos que corresponden a incumplimiento de plazos en cuanto a notificar la admisión de la demanda, se ordenó su admisión y delegar la investigación a la Unidad Técnica de Evaluación para la cual se designó como Evaluadora Judicial a la licenciada _____, quien diligenció y realizó la investigación correspondiente, de lo cual el jefe de la Unidad Técnica de Evaluación _____ ha generado el Informe correspondiente pudiendo resaltar de la actuación de la funcionaria, las consideraciones siguientes: i) el señalamiento central identificado en el escrito de la denuncia consiste en el incumplimiento de plazos procesales en la tramitación del expediente, la cual permite al denunciante afirmar que no existe de parte del Juez una pronta y cumplida justicia y que ha generado una grave violación a procedimiento; así mismo, el denunciante expone que el funcionario judicial denunciado no deseaba notificarle sobre la contestación de la demanda realizada; ii) la evaluadora judicial designada luego de revisar y analizar las actuaciones contenidas en el proceso, se verificó que en la tramitación del proceso antes relacionado intervinieron dos funcionarios judiciales, la licenciada _____ (Jueza Suplente) y el licenciado _____ (Juez Propietario), que en las actuaciones de ambos funcionarios se identificaron incumplimiento de plazos para emitir resoluciones y para realizar actos de notificación, no obstante la presente denuncia ha sido instruida en contra del licenciado _____ (Juez Propietario); iii) el funcionario denunciado expone en su

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

escrito de defensa que en las resoluciones pronunciadas, se deja constancia que se resuelve fuera de plazo legalmente establecido, exponiendo que entre las causas principales se encuentran la excesiva carga de trabajo que enfrenta ese juzgado, quebrantos de salud y falta de nombramiento de jueces suplentes. Del informe presentado por la Evaluadora Judicial licenciada _____, se realizan las siguientes conclusiones: a) que en las actuaciones realizadas por el funcionario judicial denunciado, existen el presente proceso **existe incumplimiento de plazos legales** por parte del Licenciado _____, para resolver el escrito de cumplimiento de la prevención y de la presentación del incidente de nulidad, contestación de la demanda y reconvención presentada; b) tardanza en la realización de los siguientes actos de comunicación, resolución de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, suscrita por el funcionario denunciado fue notificada hasta el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se realizó fuera del plazo establecido, resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós suscrita por el funcionario denunciado en respuesta a la presentación del incidente de nulidad, contestación de demanda y reconvención de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, fue notificada fuera del plazo establecido, de lo cual se concluye que existen resoluciones y notificaciones del plazo legal establecido, lo cual ha ocasionada dilación en la resolución de los procesos. De lo anterior la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación opina: i) que se han verificado los incumplimientos de plazos para emitir resoluciones y para realizar los actos de notificación, ii) con relación al procedimiento judicial este se refiere al conjunto de requisitos exigidos por la ley procesal, para que se pueda llevar acabo la resolución de un conflicto por un juez o tribunal con todas las garantías para las partes intervinientes, las etapas que recorre un conflicto entre varias partes, los cuales han sido vulnerados en la tramitación del presente proceso, en lo referente al cumplimiento de plazos procesales legalmente establecido por los funcionarios judiciales intervinientes en el proceso. Por lo cual la Comisión de Evaluación DICTAMINA: UNO) Tener por establecidas las irregularidades en cuanto al incumplimiento de los plazos para emitir resoluciones y para realizar los actos de notificación; en el expediente referencia SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE - VEINTIUNO; que dio merito a la demanda tramitada en el Juez Dos del Tribunal de Familia de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, el cual se refiere al Proceso de Diligencias de Régimen de Comunicación, Relación y Trato por parte del licenciado _____, Juez Dos del Tribunal de Familia de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; DOS) Se certifique el Expediente de denuncia de la investigación realizada referencia cero catorce – dos mil veintidós a la Corte Suprema de Justicia; TRES) Tener por cumplido el punto cuatro punto cinco de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós; y CUATRO) Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. No habiendo

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

nada más que hacer constar damos por terminada la presente acta que para efectos de constancia y ratificación de su contenido firmamos los comparecientes. El Pleno habiendo estudiado y analizado las valoraciones formuladas por la Comisión de Evaluación sobre la sustanciación de la denuncia catorce -dos mil veintidós; considera que efectivamente se ha logrado identificar irregularidades en el incumplimiento de plazos en el expediente referencia seiscientos noventa y siete -dos mil diecisiete -veintiuno que contiene las diligencias de régimen de comunicación, relación y trato; proceso judicial a cargo del licenciado

, Juez dos del Tribunal de Familia de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; razón por la cual resulta atinada la sugerencia de certificar el expediente de denuncia a la Corte Suprema de Justicia para poner en conocimiento de tal autoridad el hallazgo y que resuelva lo pertinente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto cinco de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós; b) Tener por establecidas las irregularidades en cuanto al incumplimiento de los plazos para emitir resoluciones y para realizar los actos de notificación; en el expediente referencia SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE - VEINTIUNO; que dio merito a la denuncia tramitada en contra de las actuaciones del licenciado , en su calidad de Juez Dos del Tribunal de Familia de la Ciudad de Santa Tecla,

Departamento de la Libertad, el cual se refiere a diligencias de régimen de comunicación, relación y trato; c) Instruir al Secretario Ejecutivo certifique íntegramente el expediente de denuncia referencia cero dieciséis – dos mil veintidós, para hacer del conocimiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia el hallazgo de la irregularidad relacionada en el literal anterior; comunicación que deberá ejecutar una vez transcurrido el plazo legal para recurrir la presente decisión; y d) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además al licenciado y al licenciado , Juez Dos del Tribunal de Familia de

la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto cuatro. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; presenta informe sobre el dictamen generado por la Comisión que coordina para darle cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós; en el que se ordenó la sustanciación de la denuncia quince –dos mil veintidós, que ha interpuesto el licenciado , contra las actuaciones del licenciado , Juez Uno

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Interino del Tribunal dos de lo Civil y Mercantil de San Salvador, departamento de San Salvador. Los miembros de la Comisión de Evaluación a efecto de darle cumplimiento al acuerdo de Pleno y siguiendo el procedimiento especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales; se tiene que para resolver la denuncia se cuentan con el informe y los insumos suficientes para emitir un dictamen; no obstante a ello considera que es necesario generar los argumentos de hecho y de derecho para dotar de la debida motivación al presente acto administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen las consideraciones siguientes: I) DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES. La Comisión de Evaluación luego del análisis y estudio del líbello de denuncia, en la tramitación del expediente bajo EF- VEINTIOCHO – DIECIOCHO; que dio merito a la demanda, tramitada en el año dos mil dieciocho en el Juzgado Dos de lo Civil Mercantil del departamento de San Salvador, el cual se refiere al Proceso de Ejecución Forzosa, promovido por el denunciante licenciado , proceso en el que el denunciante alega que el Juez denunciado licenciado , no cumple con los plazos en el Proceso de Ejecución Forzosa, manifestando que el tiempo procesal resulta exagerado con relación a la realización de la Pública Subasta del inmueble embargado, en vista que aparentemente no presenta indicios de su realización; asimismo expresa que ha existido demora en la entrega del aviso de la Subasta a realizarse; pudiendo sintetizar la pretensión de la denuncia a lo siguiente: i) aparente incumplimiento de plazos en cuanto la realización de la Venta en Pública Subasta; y ii) la no entrega del Cartel en el cual se señala día y hora para la Venta en Pública Subasta. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece: *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente.”* Debe tenerse en consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la Honorable Sala de los Constitucional emitida en el expediente cinco -mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales sólo pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”* III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. Habiéndose pronunciado el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que la denuncia cero quince-dos mil veintidós, la cual versaba sobre asuntos que corresponden a la competencia funcional de la institución, se ordenó su

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

admisión y delegar la investigación a la Unidad Técnica de Evaluación para la cual se designó como Evaluador Judicial al licenciado _____, quien diligenció y realizó la investigación correspondiente, de lo cual el jefe de la Unidad Técnica de Evaluación licenciado _____ ha generado el Informe correspondiente pudiendo resaltar de la actuación del funcionario, las consideraciones siguientes:

i) el interesado expone que el juez no cumple los plazos procesales en la tramitación del proceso de ejecución forzosa lo cual ha generado un tiempo procesal exagerado; ii) se verificó que en la tramitación del proceso antes relacionado intervinieron tres funcionarios judiciales, licenciada _____, licenciada _____ y el licenciado _____, e identificaron incumplimientos de plazos para emitir resoluciones desde el inicio y desarrollo del proceso y para realizar actos de notificación, no obstante la denuncia ha sido instruida en contra del licenciado _____, Juez Uno interino del Juzgado segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Salvador; quien tomo en posesión el cargo existiendo un cumulo de procesos asignados a un solo colaborador, debido a que existía una alta mora en la resoluciones de escritos pendiente, incluyendo el proceso por el cual ha sido denunciado; iii) en el proceso no se advierte que exista una dilación con el objeto de favorecer a alguna de las partes en el proceso, mucho menos de favorecer a la contraparte. Por lo anterior se puede colegir que en el presente proceso no se ha establecido la concurrencia de los hechos denunciados por el licenciado _____ en contra de las actuaciones del licenciado _____, Juez Uno Interino del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de San Salvador. De lo anterior la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación determina que la denuncia realizada en contra del funcionario judicial licenciado _____, Juez Uno Interino del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, en el expediente referencia EF- VEINTIOCHO – DIECIOCHO; que dio merito a la demanda tramitada Juzgado uno Tribunal Dos de lo Civil y Mercantil, Departamento de San Salvador, el cual se refiere al Proceso de Ejecución Forzosa en virtud que los incumplimientos de los plazos que originó un atraso en la Gestión judicial del proceso objeto denuncia no son atribuibles al funcionario denunciado, ya que se ha evidenciado que dicho proceso se inició en el año dos mil dieciocho y no recibió la instrucción debida durante la etapa inicial y desarrollo respectiva quedando evidenciado que el funcionario tuvo que realizar las gestiones y actuaciones administrativas necesaria para procurar la debida diligencia de esos procesos judiciales que se encontraban pendientes de resolver y tramitar desde el inicio de sus funciones en dicha sede judicial desde el mes de enero del año dos mil veintidós, situaciones que de manera explícita señala el funcionario denunciado en sus alegaciones y justificaciones de las cuales resaltan aspectos de gestión del despacho, administración de justicia que tuvo que corregir desde el momento que asumió el cargo como Juez de dicha sede judicial por lo tanto las

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 irregularidades denunciadas para esta comisión no son atribuibles al denunciado tal como se ha hecho la
2 investigación por parte de la unidad de evaluación en el proceso en referencia, Por lo cual la Comisión de
3 Evaluación **DICTAMINA: UNO)** Declarar Improcedente la denuncia realizada en contra del funcionario judicial
4 denunciado licenciado _____, Juez Uno Interino del Juzgado Segundo de lo Civil y
5 Mercantil, de San Salvador, en el expediente referencia EF- VEINTIOCHO – DIECIOCHO; que dio merito a la
6 demanda tramitada Juzgado uno Tribunal Dos de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Salvador, el cual se
7 refiere al Proceso de Ejecución Forzosa en virtud que los incumplimientos de los plazos que origino un atraso
8 en la Gestión judicial del proceso objeto denuncia no son atribuibles al funcionario denunciado, ya que se ha
9 evidenciado que dicho proceso se inicio en el año dos mil dieciocho y no recibió la instrucción debida durante
10 la etapa inicial y desarrollo respectiva quedando evidenciado que el funcionario tuvo que realizar las gestiones
11 y actuaciones administrativas necesaria para procurar la debida diligencia de los procesos judiciales que se
12 encontraban pendientes de resolver y tramitar desde el inicio de sus funciones en dicha sede judicial desde el
13 mes de enero del año dos mil veintidós. **DOS)** Tener por cumplido el punto cuatro punto cuatro de la sesión
14 ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós; y **TRES)**
15 Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. El Pleno habiendo estudiado y analizado las
16 valoraciones formuladas por la Comisión de Evaluación sobre la sustanciación de la denuncia quince -dos mil
17 veintidós; considera que efectivamente se ha logrado identificar irregularidades en el incumplimiento de plazos
18 en el expediente referencia EF -veintiocho -dos cero uno ocho cuatro tres cuatro -dos mil veinte -CVPE -dos
19 CM uno, que es tramitado por el Juez Uno del Tribunal dos de lo Civil y Mercantil de San Salvador; el cual
20 contiene las actuaciones del proceso de ejecución forzosa; en el que ejerce jurisdicción el licenciado
21 _____ quien se desempeña de forma interina; por lo que se procederá a certificar el
22 expediente de denuncia a la Corte Suprema de Justicia para poner en conocimiento de tal autoridad el hallazgo
23 y que resuelva lo pertinente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,
24 el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi
25 Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y tener por cumplido el acuerdo contenido
26 en el punto cuatro punto cuatro de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce
27 de diciembre de dos mil veintidós; **b)** Declarar Improcedente la denuncia realizada en contra del funcionario
28 judicial denunciado licenciado _____, Juez Uno Interino del Juzgado Segundo de lo
29 Civil y Mercantil, de San Salvador, en el expediente referencia EF- VEINTIOCHO – DIECIOCHO; que dio
30 merito a la demanda tramitada Juzgado uno Tribunal Dos de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Salvador,
31 el cual se refiere al Proceso de Ejecución Forzosa en virtud que los incumplimientos de los plazos que origino

1 un atraso en la Gestión judicial del proceso objeto denuncia no son atribuibles al funcionario denunciado, ya
2 que se ha evidenciado que dicho proceso se inició en el año dos mil dieciocho y no recibió la instrucción
3 debida durante la etapa inicial y desarrollo respectiva quedando evidenciado que el funcionario tuvo que
4 realizar las gestiones y actuaciones administrativas necesaria para procurar la debida diligencia de los
5 procesos judiciales que se encontraban pendientes de resolver y tramitar desde el inicio de sus funciones en
6 dicha sede judicial desde el mes de enero del año dos mil veintidós; y **c)** Encontrándose presente la señora
7 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá
8 comunicarse además al licenciado _____ y al licenciado _____,
9 Juez Uno Interino del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, San Salvador, para los efectos pertinentes.

10 **Punto cuatro punto cinco. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada
11 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; presenta informe sobre el
12 dictamen generado por la Comisión que coordina para darle cumplimiento al acuerdo contenido en el punto
13 cuatro punto tres de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el día catorce de
14 diciembre de dos mil veintidós; en el que se aprobó la sustanciación de la denuncia marcada con la referencia
15 dieciséis -dos mil veintidós, iniciada por aviso interpuesto por la licenciada
16 _____ contra las actuaciones del licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado de
17 Instrucción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán. Los miembros de la Comisión de Evaluación a
18 efecto de darle cumplimiento a la delegación y teniendo en consideración lo dispuesto en el procedimiento
19 especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales; se ha recibido el informe y expediente
20 de la sustanciación hecha por la Unidad Técnica de Evaluación, con lo cual se cuentan con los insumos
21 suficientes para emitir un dictamen; no obstante a ello considera que es necesario generar los argumentos de
22 hecho y de derecho para dotar de la debida motivación al presente acto administrativo, conforme a lo que
23 establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen
24 las consideraciones siguientes: I) DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES. La Comisión de
25 Evaluación luego del análisis y estudio del líbello de denuncia, en la tramitación del expediente bajo CERO
26 DOS – AP- TRES- DOS MIL VEINTIDÓS; que dio merito a la demanda, tramitada en el año dos mil dieciocho
27 en el del Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, proceso en el que se alega que el Juez denunciado ha
28 incumplido los plazos regulados en el artículo ocho relacionado al artículo trecientos treinta y cinco de Código
29 Procesal Penal el cual se refiere al vencimiento de término de la detención provisional con medidas cautelares.
30 De lo anterior la Evaluadora Judicial designada destaca lo siguientes: a) que si hubo negligencia e
31 incumplimiento de plazos por parte del Juez de Instrucción, en cuanto al tiempo que tardo en reponer los actos

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

procesales que solicitó la Jueza de Sentencia Licenciada ; b) que no obstante haberse prevenido por el Tribunal de Sentencia, sobre el cumplimiento máximo del plazo de detención provisional de los imputados; c) fue de veinte días hábiles después de recibido el proceso, en que el juez de instrucción emitió auto ordenando las diligencias encomendadas por el Tribunal de Sentencia, este retraso se generó cuando el proceso llegó al Tribunal de Sentencia, ya había vencido el plazo de detención provisional de los imputados detenidos, de lo se puede determinar que efectivamente excedió los plazos legales para elaborar el auto de apertura a juicio de la audiencia preliminar; d) se verificó así mismo que la denunciante licenciada , incumplió plazos, ya que ha aplazado la realización de la vista pública en tres ocasiones, la que hasta la fecha no se ha realizado; y e) se verificó que si existió negligencia e incumplimiento de plazos atribuibles al juez denunciado, lo que ocasionó que el plazo de la detención provisional de los imputados venciera mientras el proceso se encontraba en trámite en el Juzgado de Instrucción de Ahuachapán. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece: *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente.”* Debe tenerse en consideración que la competencia funcional dada al CNJ por el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la Honorable Sala de los Constitucional emitida en el expediente cinco-mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales sólo pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional”* III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. Habiéndose pronunciado el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que la denuncia cero dieciséis -dos mil veintidós, la cual versaba sobre asuntos que corresponden a la competencia funcional de la institución, se ordenó su admisión y delegar la investigación a la Unidad Técnica de Evaluación para la cual se designó como Evaluador Judicial a la licenciada , quien diligenció y realizó la investigación correspondiente, de lo cual el jefe de la Unidad Técnica de Evaluación Licenciado ha generado el Informe correspondiente pudiendo resaltar de la actuación de la funcionaria, las consideraciones siguientes La jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación Se puede sintetizar que los señalamientos realizados a la Función Judicial son los siguientes: i) que el funcionario denunciado ha incumplido el plazo establecido en el artículo trescientos sesenta y cinco del Código Procesal

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 23 de 49

1 Penal, en cuanto a la remisión de actuaciones al Tribunal de Sentencia; ya que se refiere a medidas cautelares
2 vencidas; ii) de las alegaciones presentadas por el funcionario denunciado se retoma que da respuesta en
3 sentido negativo a la denuncia interpuesta, ya que los hechos denunciados no son imputables en los términos
4 detallados, alegando que se remitió al proceso penal al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán con diez meses
5 de antelación. De lo anterior la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación determina que existe
6 incumplimiento de plazos para resolver en cuanto al incumplimiento del plazo máximo de la detención
7 provisional de los imputados, e incumplimiento de plazos para elaborar el auto de apertura a juicio de la
8 audiencia preliminar. DICTAMINA: UNO) Tener por establecidas las irregularidades en cuanto al
9 incumplimiento de los plazos para para resolver en cuanto al incumplimiento del plazo máximo de la detención
10 provisional de los imputados e incumplimiento de plazos para elaborar el auto de apertura a juicio de la
11 audiencia preliminar; por parte del funcionario judicial denunciado Licenciado _____,
12 Juez Propietario del Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, en el expediente
13 referencia CERO DOS – AP- TRES- DOS MIL VEINTIDÓS; que dio merito a la demanda tramitada Juzgado
14 de Instrucción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, el cual se refiere al Proceso de Homicidio
15 Agravado en grado de tentativa; DOS) Se certifique el Expediente de denuncia de la investigación realizada
16 referencia cero dieciséis – dos mil veintidós a la Corte Suprema de Justicia; TRES) Tener por cumplido el
17 punto cuatro punto tres de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de
18 diciembre de dos mil veintidós; y CUATRO) Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. El
19 Pleno analizado y estudiado que ha sido el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación; logra advertir que
20 producto de la sustanciación de la denuncia efectuada por la Unidad Técnica de Evaluación, se ha logrado
21 advertir en las actuaciones documentadas en el expediente judicial CERO DOS – AP- TRES- DOS MIL
22 VEINTIDÓS; que ha existido irregularidad del funcionario judicial evaluado, específicamente en el
23 cumplimiento de los plazos legales, siendo uno de ellos el excederse del plazo máximo de duración de la
24 detención provisional; aunado a ello la comisión en sus razonamientos y normas legales invocadas dan a este
25 colegiado elementos suficientes para la toma de la decisión correspondiente en los términos expresados por
26 el dictamen. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
27 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por la licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,
28 Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto
29 tres de la sesión ordinaria cuarenta y ocho – dos mil veintidós, celebrada el catorce de diciembre de dos mil
30 veintidós; b) Tener por establecidas las irregularidades en cuanto al incumplimiento de los plazos para
31 resolver, específicamente al haberse detectado que el funcionario judicial denunciado se excedió del plazo

máximo de la detención provisional y para la emisión del auto de apertura a juicio de la audiencia preliminar en el expediente referencia CERO DOS – AP- TRES- DOS MIL VEINTIDÓS el cual se refiere al Proceso de Homicidio Agravado en grado de tentativa; expediente a cargo del licenciado , Juez Propietario del Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; lo cual dio mérito a la tramitación de la presente denuncia; c) Instruir al Secretario Ejecutivo certifique íntegramente el expediente de denuncia referencia dieciséis –dos mil veintidós, para hacer del conocimiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia el hallazgo de la irregularidad relacionada en el literal anterior; comunicación que deberá ejecutar una vez transcurrido el plazo legal para recurrir la presente decisión; y d) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la licenciada , Jueza de Sentencia de Ahuachapán; y al licenciado , Juez Propietario del Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto seis. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; presenta informe sobre el dictamen generado por la Comisión que coordina para darle cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión número diez – dos mil veintitrés, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés; por medio del cual se delegó en la Comisión de Evaluación el estudio y análisis de admisibilidad de la denuncia interpuesta por la señora contra las actuaciones del licenciado , Juez Tercero de lo Civil de Santa Ana; la Comisión de Evaluación procedió a darle el debido tramite, estudio y análisis a la denuncia interpuesta de conformidad a lo que establece el procedimiento especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales; la Comisión de Evaluación considera que previo a emitir el dictamen al Pleno, es necesario generar los argumentos de hecho y de derecho que correspondan, los cuales deberán ser considerados como la motivación del acto administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hacen las consideraciones siguientes: I) DELIMITACION Y FIJACION DE LAS PRETENSIONES. La Comisión de Evaluación luego del análisis y estudio del líbello de denuncia, referida a la tramitación del expediente bajo referencia CERO DOS CERO NUEVE SEIS-VEINTIUNO-; que dio merito a la demanda tramitada STA-CVEF-TRES CM UNO Y EF -OCHENTA Y TRES -VEINTIUNO -CIII en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el cual se refiere al expediente de ejecución forzosa de juicio ejecutivo civil, en el cual ya se encuentra señalado lanzamiento del inmueble, la denunciante hace una serie de señalamientos en contra del funcionario judicial denunciado de las cuales se pueden mencionar que la obligó a firmar el acta del

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 25 de 49

lanzamiento ya que la amenazó que de no firmar iba a sacar sus pertenencias a la calle junto con la policía y el abogado de la parte demandante, así mismo manifiesta que se presentó al lugar de su trabajo a entregarle una notificación y otra que le mando a dejar con los secretarios de ese mismo juzgado, en la primera notificación el juez le expresó que de no recibirla iba a sacar a su madre inmediatamente el inmueble y que si la recibía iba a tener más tiempo y le dijo que fuera hablar con el prestamista y que le ofreciera más dinero; por lo que manifiesta que el funcionario le ha causado un agravio constitucional del que se pide apelación, y se considera que la garantía que expresa el artículo quinientos once CPCM, es decir ha violado el debido proceso y coartando su derecho de audiencia y defensa. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. *El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece: “Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente”.* Debe tenerse en consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la Honorable Sala de lo Constitucional emitida en el expediente cinco -mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: “se advierte que el artículo setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales solo pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”, partiendo de esta interpretación nos encontramos que a lo largo del libelo se hacen una serie de valoraciones sobre actuaciones del funcionario judicial denunciado; que según los hechos expuestos por los denunciantes estos no corresponden a criterios de evaluación de la Administración de Justicia, por lo que puede concluirse que la denuncia interpuesta no corresponde a la actividad Administrativa; por ello conforme a las disposiciones legales y argumentos relacionados, atendiendo el procedimiento especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales, la Comisión de Evaluación, considera procedente emitir un dictamen de declarar *inadmisible la denuncia*, ya que los hechos por los cuales ha sido denunciado el funcionario judicial no son competencia del Consejo, ya que no se refiere a incumplimiento de plazos o irregularidades en la actividad administrativa, en virtud a lo anterior la Comisión de Evaluación emite el siguiente DICTAMEN: Proponer al Honorable Pleno, UNO) Se declare *Inadmisible la denuncia* registrada con el número cero dos – dos mil veintitrés, interpuesta por la señora

contra las actuaciones del licenciado

, Juez Tercero de lo

Civil y Mercantil de San Santa Ana; DOS) Tener por cumplido el acuerdo del Pleno tomado en el seis punto

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

dos de la sesión número diez - mil veintitrés, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintitrés; y TRES) Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. El Pleno analizado y estudiado que ha sido el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación; logra advertir que los razonamientos, antecedentes jurisprudenciales y normas legales invocadas dan suficiente robustez a la decisión de declarar inadmisibile la denuncia planteada, por cuanto la misma hace referencia a aspectos que escapan a la competencia funcional del Consejo Nacional de la Judicatura; razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo correspondiente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto dos de la sesión número diez – dos mil veintitrés, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés; **b)** Declarar inadmisibile la denuncia registrada con el número de referencia cero dos –dos mil veintitrés, la cual ha sido interpuesta por la señora [REDACTED], Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de San Santa Ana; y **c)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la señora [REDACTED] y al licenciado [REDACTED], Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto siete. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, rinde informe sobre el dictamen emitido por la Comisión que coordina para el cumplimiento del acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de la sesión ordinaria doce -dos mil veintitrés; por medio del cual se delegó a la Comisión de Evaluación la propuesta de modificación del Plan de Trabajo de los Procesos de Evaluación de Magistrados de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz año dos mil veintitrés, planteada por la Unidad Técnica de Evaluación. **ANTECEDENTES.** La Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación ha presentado tal documento resultando imperioso la modificación al plan de trabajo como consecuencia de las modificaciones al Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz presentadas en el mes de noviembre y diciembre las cuales fueron aprobadas según el acuerdo contenido en el literal b) del punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria diez -dos mil veintidós, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés; decisión que fue adoptada luego de haber agotado el plan de divulgación y socialización de tales reformas con el funcionariado judicial. **SOBRE LOS ALCANCES DE LA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN.** Cabe mencionar que la propuesta de modificación desarrolla las reformas al Manual de Evaluación, específicamente en aspectos para la realización de los procesos de evaluación ahora

1 instaurados siendo estos el Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia y el Proceso de Evaluación
2 Presencial en Sede, siendo los elementos a modificar: I) la matriz de la programación de actividades y tareas;
3 II) la programación de jornadas o visitas a las sedes judiciales y III) el cálculo de viáticos de gastos de
4 alojamiento en los que se puede incurrir para la ejecución de los procesos de evaluación dos mil veintitrés.
5 DELIMITACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO EVALUATIVO DOS MIL VEINTITRÉS. De lo
6 anterior se puede delimitar los sujetos de aplicación de los Procesos de Evaluación de conformidad al artículo
7 siete del Manual de Evaluación y de conformidad con los artículos veintidós literal b) de la Ley de la Carrera
8 Judicial; catorce y doscientos cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y trescientos setenta y ocho del
9 Código Procesal Penal; disposiciones que señalan a la persona del Juez(a) como la responsable de
10 administrar el tribunal a su cargo con la debida diligencias, así como de dirigir las audiencias que fueren
11 ordenadas, de la siguiente forma: i) los Jueces nombrados en propiedad, suplentes o interinos de forma
12 indefinida, por un período de un mes o mayor, para el caso de la evaluación siempre y cuando se cumpla con
13 la regla de evaluar meses completos, ii) en el caso que en un mes determinado hayan fungido dos o más
14 funcionarios en ese mes será evaluado, el que tenga mayor cantidad de días en el cargo y además, se le
15 tomará en cuenta los procesos ingresados en ese mes, para el establecimiento de este plazo se tomará en
16 cuenta que el nombramiento se refiera a días continuos o discontinuos en la misma sede judicial; con base a
17 esta delimitación para el caso del proceso de evaluación presencial en audiencia no será evaluable el(la)
18 funcionario(a) que esté presente el día de la visita en caso que no tenga treinta días de nombramiento como
19 tal, ya que no se estaría obteniendo una tasa mínima de celebración de audiencias, lo cual no atiende al
20 principio de igualdad que rige a los procesos de evaluación. Es importante mencionar que la propuesta de
21 modificación a la planificación también se ha tomado en consideración la reciente creación de los Juzgados
22 Especializados de la Niñez y Adolescencia, originada por la entradas en vigencia de la Ley Crecer Juntos;
23 asimismo, la no entrada en vigencia de la transformación de Tribunales Especializados Contra el Crimen
24 Organizado, ya que las reformas a dicha ley y creación de tribunales no puede ser contemplada aún para
25 efectos de evaluación, por otra parte, se toma en consideración la exclusión de evaluación a los(as)
26 funcionarios(as) en funciones como Jueces(zas) de apoyo a los juzgados y Tribunales Comunes que
27 contempla la Ley contra el Crimen Organizado, tomando en consideración que se encuentran pendientes
28 de aprobación las reformas planteadas a la creación y nueva denominación de sedes judiciales en dicha
29 materia especial, y así mismo dadas las circunstancias de indeterminación y vigencia de las sedes judiciales
30 de apoyo en el transcurso del tiempo, ya que no se cumpliría con el objeto que reviste al proceso de evaluación
31 con un carácter de permanente y sistemático, puesto que en caso que estos funcionarios/as o sedes judiciales

1 dejasen de funcionar las mismas ya no podrían ser o continúan siendo evaluadas. por lo anteriormente
2 expuesto el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y adecuando las modificaciones al Manual de Evaluación
3 de conformidad a lo establecido al artículo sesenta y seis de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura
4 propone la presente modificación al Plan de Trabajo de los Procesos de Evaluación dos mil veintitrés, el cual
5 contiene: I) las sedes judiciales a visitar para efectos de realización de la evaluación judicial de los/as
6 funcionarios/as judiciales y II) el calendario de actividades a desarrollarse en el período a evaluar, el cual
7 concluye la fecha de inicio y de finalización de dicho proceso a realizarse en las zonas central, paracentral,
8 occidental y oriental. La Planificación de la Evaluación comprende: A) Proceso de Evaluación Presencial en
9 Audiencia, B) Proceso de Evaluación Presencial en Sede y Toma de Encuestas, C) Aspectos Innovadores y
10 otros Aspectos; D) Matriz de Programación de actividades y tareas, E) Programación de Jornadas de visitas
11 a las sedes judiciales, F) Plan de gastos, viáticos y alojamiento, G) Autorización para la no marcación de la
12 entrada y salida de la jornada laboral, durante el desarrollo de visitas de evaluación de todas las sedes
13 judiciales, H) Solicitud de transporte/ número mínimo de vehículos a utilizar/ actividades a realizar de
14 monitoreo, coordinación y verificación del proceso evaluativo por la Jefatura de la UTE, e I) Evaluación
15 específica del desempeño de los/as evaluadores/as, en su petitorio el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación
16 solicita: a) Tener por recibidas y aprobar oportunamente la presente Modificación del Plan de Trabajo de los
17 Procesos de Evaluación dos mil veintitrés, b) Aprobar la Modificación de la Programación de Actividades y
18 Tareas correspondientes a los Procesos Evaluativos dos mil veintitrés del período de evaluación dos mil
19 veintitrés, c) Aprobar el Proceso Presencial de Evaluación en audiencia dos mil veintitrés, el cual comprende,
20 la planificación de evaluación, la Matriz de Programación de actividades y tareas, la programación de visitas
21 a sedes judiciales, y el Plan de gastos, estimado de viáticos y alojamiento, d) Aprobar el Proceso de Evaluación
22 Presencial en sede dos mil veintitrés, el cual comprende la Planificación de evaluación, la matriz de
23 Programación de actividades y tareas, la programación de visitas a sedes judiciales, y el Plan de gastos,
24 estimado de viáticos y alojamiento, e) Aprobar la realización del PLAN PILOTO DE EVALUACIÓN JUDICIAL
25 REMOTA, para sedes judiciales ubicadas en zonas de alto riesgo por inclemencias del tiempo, o de difícil
26 acceso vehicular, f) Autorizar al personal del equipo de evaluadores/as judiciales y el personal administrativo
27 que oportunamente apoye en los procesos de evaluación, la no marcación de entrada y salida de la jornada
28 laboral durante el desarrollo de las visitas de evaluación de todas las sedes judiciales, g) Autorizar la
29 evaluación específica del desempeño de los/as evaluadores/as judiciales para el proceso dos mil veintitrés y;
30 h) Instruir al jefe dela unidad de transporte a efecto que se coordine la disponibilidad de los vehículos
31 requeridos para cumplir con las actividades de evaluación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 **DICTAMINA: UNO)** Proponer al Honorable Pleno así lo estima conveniente **APROBAR** la modificación
2 Programación de Actividades y Tareas Correspondientes a los Procesos de evaluación cero uno-dos mil
3 veintitrés y cero dos – dos mil veintitrés del período de evaluación dos mil veintitrés; DOS) Aprobar el proceso
4 presencial de evaluación en audiencia dos mil veintitrés, el cual comprende, la planificación de evaluación, la
5 Matriz de Programación de actividades y tareas, la programación de visitas a sedes judiciales, y el Plan de
6 gastos, estimado de viáticos y alojamiento; TRES) Aprobar el proceso de evaluación presencial en sede dos
7 mil veintitrés, el cual comprende la Planificación de evaluación, la matriz de programación de actividades y
8 tareas, la programación de visitas en sedes judiciales, y el Plan de gastos, estimado de viáticos y alojamiento;
9 CUATRO) Aprobar la realización del Plan Piloto de Evaluación Judicial Remota, para sedes judiciales ubicadas
10 en zonas de alto riesgo por inclemencias del tiempo, o de difícil acceso vehicular; CINCO) Autorizar al personal
11 del equipo de evaluadores/as judiciales y el personal administrativo que oportunamente apoye en los procesos
12 de evaluación, la no marcación de entrada y salida de la jornada laboral durante el desarrollo de las visitas de
13 evaluación de todas las sedes judiciales; SEIS) Autorizar la evaluación específica del desempeño de los/as
14 evaluadores/as judiciales para el proceso dos mil veintitrés; SIETE) Instruir al jefe de la unidad de transporte a
15 efecto que se coordine la disponibilidad de los vehículos requeridos para cumplir con las actividades de
16 evaluación; OCHO) Se tenga por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de la sesión
17 ordinaria doce - dos mil veintitrés, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés; y NUEVE) Se
18 instruya al Secretario Ejecutivo realice las comunicaciones correspondientes. El Pleno habiendo escuchado
19 los argumentos y motivos invocados por la Comisión de Evaluación, se estima que efectivamente la
20 modificación a la Planificación de los procesos evaluativos dos mil veintitrés, a ser ejecutados por la Unidad
21 Técnica de Evaluación; se ven motivados en gran medida por las recientes aprobaciones al Manual de
22 Evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; así como
23 la condición de algunos nombramiento de sedes judiciales; o la falta de sanción de reformas legales. De igual
24 manera la modificación de la planificación introduce algunos aspectos novedosos como la evaluación remota,
25 que será de mucha utilidad para realizar las evaluaciones a las sedes judiciales situadas en lugares de difícil
26 acceso; por lo anteriormente relacionado, se procederá a emitir el acuerdo correspondiente conforme a lo
27 dictaminado por la Comisión de Evaluación; debiendo pronunciarse en el acuerdo que con esta decisión de
28 enmienda se está ordenando la modificación del Plan de Trabajo dos mil veintitrés, que fue aprobado por
29 medio del acuerdo contenido en el punto. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación
30 respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la licenciada Doris Deysi Castillo
31 de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 30 de 49

1 punto nueve de la sesión ordinaria doce -dos mil veintitrés, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil
2 veintitrés; **b)** Aprobar la modificación Programación de Actividades y Tareas correspondientes a los procesos
3 de evaluación cero uno -dos mil veintitrés y cero dos -dos mil veintitrés; correspondientes al período de
4 evaluación dos mil veintitrés, consecuentemente se modifica el acuerdo contenido en el punto cuatro punto
5 dos de la sesión ordinaria cuarenta y ocho -dos mil veintidós, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil
6 veintidós; **c)** Aprobar el proceso presencial de evaluación en audiencia dos mil veintitrés, el cual comprende,
7 la planificación de evaluación, la Matriz de Programación de actividades y tareas, la programación de visitas
8 a sedes judiciales, y el Plan de gastos, estimado de viáticos y alojamiento; **d)** Aprobar el proceso de evaluación
9 presencial en sede dos mil veintitrés, el cual comprende la Planificación de evaluación, la matriz de
10 programación de actividades y tareas, la programación de visitas en sedes judiciales, y el Plan de gastos,
11 estimado de viáticos y alojamiento; **e)** Aprobar la realización del Plan Piloto de Evaluación Judicial Remota,
12 para sedes judiciales ubicadas en zonas de alto riesgo por inclemencias del tiempo, o de difícil acceso
13 vehicular; **f)** Autorizar al personal del equipo de evaluadores/as judiciales y el personal administrativo que
14 oportunamente apoye en los procesos de evaluación, la no marcación de entrada y salida de la jornada laboral
15 durante el desarrollo de las visitas de evaluación de todas las sedes judiciales; **g)** Autorizar la evaluación
16 específica del desempeño de los/as evaluadores/as judiciales para el proceso dos mil veintitrés; **h)** Instruir al
17 Encargado Interino del Área de Transporte haga las coordinaciones correspondientes para garantizar la
18 disponibilidad de los vehículos requeridos para cumplir con las actividades de evaluación; **i)** Ratificar el
19 acuerdo en esta mismas sesión; y **j)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi
20 Castillo de Escobar, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente
21 General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa de la Unidad Técnica de Evaluación; Jefa del
22 Departamento de Recursos Humanos; y Encargado Interino del Área de Transporte, para los efectos
23 pertinentes. **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. PRESIDENTE DEL CONSEJO**
24 **NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO DOS DE**
25 **PRESIDENCIA.** El señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, expresa que sobre la base de la
26 nota y documentación referencia número GG/PRES/doscientos siete/dos mil veintitrés, fechada el veintiuno
27 de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; por medio del cual hace referencia a
28 comunicación del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el memorando RRHH/GG/cuatrocientos
29 cincuenta y cuatro/dos mil veintitrés, en la que se hace del conocimiento la petición hecha por el Encargado
30 Interino del Área de Transporte, para que se hagan las gestiones de contratación urgente de un motorista para
31 desempeñarse en la Sede Regional de San Miguel, ya que en tal dependencia no se cuenta con personal que

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 cumpla con dichas funciones. Dicha solicitud ha sido tratada conforme a lo dispuesto en el artículo ciento seis
2 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el cual indica que *“en las plazas vacantes de*
3 *carácter administrativo o de servicios se nombrará o contratará mediante proceso de selección interna del*
4 *Banco de Elegibles que lleva el Departamento de Recursos Humanos”*; y el artículo veintisiete literal d) de la
5 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, que indica que es facultad de la Presidencia del Consejo Nacional
6 de la Judicatura *“nombrar y remover personal administrativo y de servicio del Consejo, lo cual está sujeto a*
7 *ratificación del Pleno”*; en virtud a lo anteriormente relacionado, el Departamento de Recursos Humanos,
8 preparó una terna del Banco de Elegibles, con los siguientes candidatos: i) ; ii)
9 ; y iii) . De acuerdo al análisis curricular realizado
10 por el Departamento de Recursos Humanos, las personas que conforman la terna propuesta cumplen los
11 requisitos exigidos por el perfil del puesto para motorista; señalando que el orden en que se presentan indican
12 la ponderación de mayores competencias para el cargo. Con base a lo antes expuesto, la Gerencia General
13 ha remitido a conocimiento de la Presidencia el proceso del Banco de Elegibles. De dicho proceso de
14 contratación la Presidencia luego del análisis curricular nombró por el período de prueba de tres meses
15 contados a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés al señor como
16 motorista para la Sede Regional del Consejo Nacional de la Judicatura en San Miguel. Por lo anteriormente
17 relacionado, se somete a la consideración y ratificación del Honorable Pleno, la contratación por el término de
18 prueba de tres meses del señor como motorista para la Sede Regional del
19 Consejo Nacional de la Judicatura en San Miguel utilizando la plaza vacante de motorista, de la Unidad
20 Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección
21 Superior y Administración, por el sistema de contratos, en primera categoría, con un salario mensual de
22 quinientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos de dólar; a quien
23 de acuerdo a la normativa aplicable se le nombrará por el período de prueba que inició desde la fecha que
24 asumió funciones. Por lo que el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel solicita a los/as
25 señores/as Consejeros/as la ratificación del acuerdo número dos de Presidencia, fechado el veintitrés de
26 marzo de dos mil veintitrés, del cual adjunta copia. El Pleno considerando que tanto la actuación del
27 Departamento de Recursos Humanos como de la Presidencia han estado orientados para atender un
28 requerimiento de talento humano urgente para la Sede Regional del Consejo Nacional de la Judicatura en San
29 Miguel; por ello se procederá a emitir el acuerdo ratificando el acuerdo de Presidencia. Luego de haber
30 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA: a)** Ratificar el acuerdo
31 número dos de Presidencia, fechado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, que literalmente dice: “””a)

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 32 de 49

Contratar en periodo de prueba de tres meses contados a partir del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, al señor _____, en la plaza vacante de Motorista, de la Unidad Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior y Administración, por el Sistema de Contratos, en primera categoría, con un salario mensual de quinientos veintiún dólares con setenta y dos centavos de dólar, el cual será cancelado con fondos del Presupuesto de este Consejo; y **b)** Comunicar el contenido de este Acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Encargado del Área de Transporte y al interesado, para los efectos pertinentes. **COMUNIQUESE.** """"; y **b)** Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo; el cual debe comunicarse también a: Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Encargado Interino del Área de Transporte y al señor _____, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto dos. GERENTE GENERAL Y JEFA INTERINA AD HONOREM DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PRESENTA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN EN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS E IMPRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS".** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia número UACI/GG/ciento veinticuatro/dos mil veintitrés, fechada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General y Jefa Interina y Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas; por medio de la cual hace de conocimiento del Pleno que se gestionó, de conformidad con lo regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Requisición de Bienes y/o Servicios, efectuada por la Unidad de Reproducción y Distribución de Documentos, relacionada con el proceso de libre gestión número _____, publicado el catorce de marzo de dos mil veintitrés, a través del sistema informático COMPRASAL, denominado: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS E IMPRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", por un monto de nueve mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,450.00). Con base en lo antes manifestado y lo estipulado en el artículo veintidós, literal j), de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, somete a conocimiento del Honorable Pleno del Consejo, el resultado del proceso por libre gestión en referencia, en los puntos siguientes: UNO) Adjudicar del proceso de libre gestión denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS E IMPRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA,

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1 PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", a la empresa
2 , por un monto de nueve mil cuatrocientos cincuenta dólares de
3 los Estados Unidos de América (US\$ 9,450.00); DOS) Autorizar al señor Presidente del Consejo Nacional de
4 la Judicatura, firmar la documentación contractual que corresponda; TRES) Designar en calidad de
5 Administradora de Contrato, a la licenciada , Colaboradora de la
6 Unidad de Reproducción y Distribución de Documentos, quien asumirá todas las responsabilidades descritas
7 el artículo ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y
8 CUATRO) Ratificar en la misma sesión el acuerdo pertinente que considere del Honorable Pleno. El Pleno de
9 la lectura y análisis del informe de los resultados obtenidos en el proceso de libre gestión, logra advertir que
10 se siguieron los procedimientos legales para propiciar competencia, observando que la propuesta de
11 adjudicación no sólo recae en la oferta que cumple con los términos de referencia, sino que la misma se
12 encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual se procederá a emitir el
13 acuerdo de adjudicación en los términos requeridos. Luego de haber generado el espacio para la discusión y
14 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos referencia UACI/GG/ciento
15 veinticuatro/dos mil veintitrés, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General y
16 Jefa Interina y Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas; b) Adjudicar del proceso de libre gestión
17 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA REPRODUCCION DE
18 DOCUMENTOS E IMPRESOS DEL CNJ, PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
19 VEINTITRÉS", a la empresa , por un monto de nueve mil
20 cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,450.00); c) Autorizar al señor
21 Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, firmar la documentación contractual que corresponda; d)
22 Designar en calidad de Administradora de Contrato, a la licenciada ,
23 Colaboradora de la Unidad de Reproducción y Distribución de Documentos, quien asumirá todas las
24 responsabilidades descritas el Artículo Ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
25 Administración Pública; y e) Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa Interina Ad honorem de la Unidad
26 de Compras Públicas; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefe de la Unidad Técnica Jurídica; y
27 licenciada , para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres.**
28 **GERENTE GENERAL REMITE RESULTADOS DEL CONCURSO INTERNO DE JEFATURA DE LA UNIDAD**
29 **DE GÉNERO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia
30 GG/PLENO/ciento setenta y nueve/dos mil veintitrés, fechada el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés,
31 suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa que por medio del memorando referencia

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

número RRHH/GG/doscientos ocho/dos mil veintitrés, ha recibido informe del Departamento de Recursos Humanos sobre los resultados obtenidos en la tramitación del concurso interno para el puesto de Jefatura de la Unidad de Género, instruido por el Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, en el acuerdo contenido en el punto cinco punto cuatro de la sesión seis -dos mil veintitrés. Al respecto, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos detalla que, el citado concurso inició con el período para la recepción de hojas de vida, del veinte al veinticuatro de febrero del presente año; inscribiéndose solamente una empleada; que es la licenciada _____, Jefa Interina de la Unidad de Género desde el uno de septiembre del dos mil veintidós a la fecha. La Jefa del Departamento de Recursos Humanos informa que el análisis curricular, permite concluir que la licenciada _____ cumple con los requisitos del perfil del puesto concursado; asimismo se hicieron gestiones para indagar sobre el desempeño laboral observado, por lo que se requirió a la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura, el informe correspondiente y mediante memorando referencia número M-PRES-doce/dos mil veintitrés, indica lo siguiente "*La licenciada _____, se ha desempeñado en su trabajo de forma satisfactoria, cumpliendo con las actividades requeridas, caracterizándose por su responsabilidad, amabilidad, comunicación efectiva e iniciativa, enfocada al trabajo en equipo. En el ámbito personal, se ha destacado por su espíritu de colaboración y buenas costumbres*". Además, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Jefa de la Unidad Técnica Psicosocial, la evaluación psicológica de la licenciada _____; es importante mencionar que los resultados de la citada evaluación, se incluyeron en el cuadro del análisis curricular correspondiente. Por lo antes mencionado, y con base en lo establecido en el artículo ciento siete del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el cual indica que los procesos de selección interna, deben procurar aplicar una política sana de desarrollo y promoción de personal. En ese sentido, la jefa del Departamento de Recursos Humanos es de la opinión que, si el Honorable Pleno lo estima pertinente, puede considerar a la licenciada _____, para el puesto de Jefatura de la Unidad de Género. Con base en lo antes expuesto y a solicitud del Departamento de Recursos Humanos, la Gerente General remite al Honorable Pleno del Consejo, los resultados del concurso interno del puesto de Jefatura de la Unidad de Género, solicitando lo siguiente: UNO) Dar por recibido el cuadro de análisis curricular de la licenciada _____, empleada participante del concurso interno de Jefatura de la Unidad de Género, que incluye los resultados de las valoraciones psicosociales y el informe de desempeño laboral de la concursante, enviado por Presidencia; DOS) En caso de considerarse el nombramiento de la licenciada _____, se utilizará la plaza de Jefe de Unidad, de la Unidad Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero dos: Transversalidad del Enfoque de Igualdad y Equidad

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 35 de 49

de Género, partida sesenta, subpartida uno, por el sistema de Ley de Salarios con un salario mensual de dos mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de dólar (\$2,118.86), en primera categoría. Sugiriendo que el mismo se considere a partir del treinta y uno de marzo dos mil veintitrés. El Pleno teniendo a la vista el informe de los resultados obtenidos en el concurso interno para la Jefatura de la Unidad de Género, en vista a que hay una postulación única, corresponde determinar si la aspirante cumple con el perfil del puesto; lo cual se logra determinar de la lectura del reporte de valoración curricular, valoración psico social y el informe de desempeño de la jefatura inmediata; razón por la cual se procederá a emitir el correspondiente acuerdo de nombramiento. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos referencia GG/PLENO/ciento setenta y nueve/dos mil veintitrés, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cinco punto cuatro de la sesión seis-dos mil veintitrés; **b)** Nombrar permanentemente a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, a la licenciada _____ como Jefa de la Unidad de Género, para lo cual se utilizará la plaza de Jefe de Unidad, de la Unidad Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero dos: Transversalidad del Enfoque de Igualdad y Equidad de Género, partida sesenta, subpartida uno, por el sistema de Ley de Salarios con un salario mensual de dos mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de dólar (\$2,118.86), en primera categoría, que será sufragado con los fondos del Presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Judicatura; y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a la licenciada _____, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cuatro. GERENTE GENERAL Y JEFA INTERINA AD HONOREM DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PRESENTA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN EN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO “SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) ABOGADO(A) ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y MEJORA REGULATORIA, PARA PROPORCIONAR ASESORÍA AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia UACI/GG/ciento veintinueve/dos mil veintitrés, fechada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General y Jefa Interina y Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas; por medio de la cual hace del conocimiento del Pleno que se gestionó, de conformidad con lo regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Requisición de Bienes y/o Servicios, efectuada por la Unidad de Reproducción y Distribución de Documentos, relacionada

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

con el proceso de libre gestión número dos cero dos tres cero cero cinco siete, el cual fue publicado el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la plataforma informática de COMPRASAL, denominado: “SERVICIOS PROFESIONALES DE UN/A ABOGADO/A ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y MEJORA REGULATORIA, PARA PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, por un monto de veinte mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.340.00). Con base en lo antes manifestado y lo estipulado en el Artículo veintidós, literal j), de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, somete a conocimiento del Honorable Pleno del Consejo, el resultado del proceso por libre gestión en referencia, en los puntos siguientes:

UNO) Adjudicar el proceso de libre gestión denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE UN/A ABOGADO/A ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y MEJORA REGULATORIA, PARA PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", al profesional especializado, abogado y notario licenciado _____, durante el período de abril a diciembre del año dos mil veintitrés, por la cantidad total que asciende a veinte mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 20,340.00); DOS) Autorizar al señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, firmar la documentación que corresponda; TRES) Designar en calidad de Administrador de Contrato, al licenciado _____, Secretario Ejecutivo de este Consejo, quien asumirá todas las responsabilidades descritas el Artículo Ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y CUATRO) Ratificar en la misma sesión el acuerdo pertinente que considere del Honorable Pleno. El Pleno de la lectura y análisis del informe de los resultados obtenidos en el proceso de libre gestión, logra advertir que se siguieron los procedimientos legales para propiciar competencia, observando que la propuesta de adjudicación no sólo recae en la oferta que cumple con los términos de referencia, sino que la misma se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo de adjudicación en los términos requeridos. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos referencia UACI/GG/ciento veinticuatro/dos mil veintitrés, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Gerente General y Jefa Interina y Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas; b) Adjudicar del proceso de libre gestión denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE UN/A ABOGADO/A ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CONSTITUCIONAL Y MEJORA REGULATORIA, PARA PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA AL CONSEJO NACIONAL DE LA

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

JUDICATURA, PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", al profesional especializado, abogado y notario licenciado , durante el período de abril a diciembre del año dos mil veintitrés, por la cantidad total que asciende a veinte mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 20,340.00); **c)** Autorizar al señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, firmar la documentación que corresponda; **d)** Designar en calidad de administrador de contrato al licenciado , Secretario Ejecutivo de este Consejo, quien asumirá todas las responsabilidades descritas el Artículo Ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **e)** Ratificar el acuerdo en esta sesión; y **f)** Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel y el Secretario Ejecutivo, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General y Jefa Interina Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefe de la Unidad Técnica Jurídica y al licenciado , para los efectos pertinentes. **Punto seis. CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. CIUDADANO PRESENTA ESCRITO EVACUANDO PREVENCIONES.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito fechado el veinte de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el señor ; quien en cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el literal b) del acuerdo contenido en el punto cuatro punto dos de la sesión ordinaria diez -dos mil veintitrés, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés; evacua las prevenciones hechas en los términos siguientes: I) Que el nombre del funcionario judicial que ha denunciado es el doctor , Juez Primero de lo Civil de San Salvador; y II) Que el petitorio de la denuncia que ha interpuesto contra el funcionario judicial antes mencionado, es el siguiente: a) Se tenga por interpuesta la denuncia; b) Se requiera al funcionario judicial denunciado doctor , Juez Primero de lo Civil de San Salvador, se tenga por parte en el proceso de inquilinato que se alude en la denuncia; c) Se ordene el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juez Primero de Inquilinato de San Salvador a las quince horas cinco minutos del día veinte de enero de dos mil diez, que corre agregada de folios diecisiete al diecinueve del proceso. El Pleno considera que antes de pronunciarse sobre el fondo del asunto, tiene a bien delegar el estudio y análisis del escrito en la Comisión de Evaluación, de conformidad a lo que establece el artículo veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; la cual deberá emitir oportunamente el correspondiente informe. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el escrito fechado el veinte de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el señor ; **b)** Delegar el estudio y análisis del documento relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación; quien deberá emitir el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)** Encontrándose presente la

señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: señor ; para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. CURSANTE DEL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL SEGUNDA EDICIÓN PLANTEA SOLICITUD SOBRE ENSAYO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito fechado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada , cursante de la Segunda Edición del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional; por medio del cual expresa que presentó ensayo como requisito académico para aprobar la referida actividad formativa; sin embargo, se le notificó que el documento presentado no reúne los requisitos, consecuentemente su estatus es de reprobada; solicitando para ello una reconsideración sobre el caso planteado y pide se le brinde oportunidad de ampliar el ensayo para cumplir con los estándares establecidos en los estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial; con el fin de obtener la acreditación de la especialización que con tanto esfuerzo realizó. El Pleno de la lectura y análisis que se hace de la solicitud planteada por la licenciada , puede concluir que no existen fundamento ni fáctico, ni jurídico que muevan a este colegiado para conceder una concesión, ya que al tratarse de un documento académico que está condicionado como requisito para obtener la acreditación de un diplomado, no puede obviarse; razón por la cual se procederá a declarar sin lugar la petición ya que no pueden soslayarse la disposiciones normativas aplicables del funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, así como las condiciones de ejecución del referido diplomado, que fueron aprobados por este colegiado. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el escrito fechado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la licenciada , cursante de la Segunda Edición del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional; **b)** Declarar que no ha lugar a la pretensión de la licenciada ; ya que este colegiado no puede contrariar disposiciones del funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial y de la ejecución del Diplomado; y **c)** Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; y a la licenciada , para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. SECRETARIO EJECUTIVO REMITE ESCRITO DE CIUDADANO DIRIGIDO AL JUEZ DE PAZ DE LOLOTIQUE.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito fechado el día dos de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el señor ; el cual fue recibido en la cuenta de correo electrónico de Secretaría Ejecutiva a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés; escrito que está dirigido al Juez de Paz de Lolotique, departamento de San Miguel; escrito en el que el remitente hace referencia a diligencias de

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 39 de 49

1 conciliación familiar que detalla ampliamente en su escrito. El Pleno advierte que el escrito que se ha sometido
2 a consideración es el que el señor ha dirigido al Juez de la causa para que le resuelva
3 su pretensión; copiando a este colegiado sin hacer alusión a una petición en específico que pueda configurar
4 la facultad legal del artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; razón por la cual
5 se procederá a emitir el acuerdo dando por recibida tal correspondencia y hacer saber a los involucrados de
6 tal circunstancia. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
7 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el escrito fechado el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, suscrito
8 por el señor ; y **b)** Notificar el acuerdo al señor y al Juez de Paz de
9 Lolotique, departamento de San Miguel; para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cuatro. SUB**
10 **DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA INFORME SOBRE**
11 **SUSPENSIONES, CAMBIOS DE FECHAS Y CAPACITADORES(AS) DE LAS ACTIVIDADES**
12 **PREVIAMENTE APROBADAS, PARA EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario
13 Ejecutivo somete a consideración la nota ECJ -D -treinta/dos mil veintitrés, fechada el veinticuatro de marzo
14 de dos mil veintitrés; suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
15 Zeledón Castrillo”; por medio de la cual remite informe sobre las suspensiones, cambios de fechas y
16 capacitadores acaecidas en actividades previamente aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de la
17 Judicatura durante el mes de febrero del corriente año; en la documentación remitida se reportan un total de
18 doce acciones de ajuste que son detalladas en forma pormenorizada. La razón de someter al conocimiento
19 del Pleno el informe anterior es a efectos que se autorice y ratifique lo actuado por la Sub Directora de la
20 Escuela de Capacitación Judicial. El Pleno advierte del informe remitido por la Escuela de Capacitación
21 Judicial en el que da cuenta a este colegiado de ajustes en la programación y pide además que se ratifique lo
22 actuado por la señora Sub Directora; a criterio de este colectivo no se ofrecen las justificaciones suficientes
23 para los ajustes hechos en la programación de actividades, razón por la cual deberá devolverse la petición a
24 la jefatura remitente a fin que se provean las justificaciones; y deberá girarse instrucciones a efecto que en lo
25 sucesivo la programación de actividades se ejecute conforme a lo autorizado por el Pleno. Luego de haber
26 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibida la
27 nota ECJ -D -treinta/dos mil veintitrés, fechada el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; suscrita por la
28 Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Devolver la
29 documentación relacionada en el literal anterior a la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial
30 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; ya que se advierte que en las razones que se invocan para introducir
31 cambios a la programación estas resultan ser muy escuetas, por lo que debe fundamentar los cambios; y se

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

le insta en lo sucesivo a que se ejecute la programación de la forma en que ha sido autorizada por el Pleno; y

c) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA DESIGNAR A FUNCIONARIOS JUDICIALES PARA PARTICIPAR DEL MÓDULO I Y II; A DESARROLLARSE POR INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES -JSI.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia ECJ-D-veintisiete/dos mil veintitrés, fechada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”; por medio del cual hace del conocimiento la comunicación que ha recibido de la licenciada _____, Especialista Legal del Departamento de Justicia de la Oficina Internacional de Desarrollo, Capacitación y Asistencia Técnica (OPDAT por sus siglas en inglés), en el cual se informa que el Instituto de Estudios Judiciales con sede en Puerto Rico -JSI, ha programado el “modulo II”, a desarrollarse en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del dieciséis al veintidós de abril de dos mil veintitrés, incluyendo fechas de viaje ida y vuelta. Para la referida actividad se ha ofrecido tres cupos para Magistrados(as) y Jueces(zas) de El Salvador. Este curso se dirige a participantes que previamente hayan cursado el Módulo I, debiendo cumplir los designados con dicho pre requisito para poder asistir, por ser considerado una sesión de continuidad al proceso del JSI. Asimismo, se ha programado el “modulo I”, a desarrollarse en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del treinta de mayo al diez de junio de dos mil veintitrés, incluyendo fechas de viaje ida y vuelta. Para la referida actividad se ha ofrecido dos cupos para Magistrados(as) y Jueces(zas) de El Salvador de la jurisdicción (LEIV) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Adjunto a la solicitud se remite listado de profesionales que cumplen los pre requisitos de haber cursado el módulo I, listado que ha sido remitido por el cooperante. En atención a lo anterior, respetuosamente se solicita: a) Aceptar el ofrecimiento del Instituto de Estudios Judicial -JSI con sede en San Juan, Puerto Rico; y b) Designar a los funcionarios judiciales que participan en las actividades mencionadas, según lista enviada por el cooperante, así como los suplentes correspondientes. Los miembros del Pleno considerando muy generoso el ofrecimiento del Instituto de Estudios Judiciales, tendrá a bien emitir el acuerdo respondiendo parcialmente el ofrecimiento de cooperación ya que únicamente designará funcionarios judiciales para llenar los cupos de propietarios para el módulo II y no así la designación de los funcionarios a participar del módulo I, ya que se dejará para estudio de cada uno de los miembros de este colegiado las propuestas para cumplir con el perfil requerido por el cooperante. Por lo anterior, se ha estimado procedente designar como participantes del módulo II a los siguientes funcionarios judiciales: i) licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado Especializado de Sentencia de San Miguel;

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

ii) licenciado _____, Juez Primero propietario del Tribunal Segundo de Sentencia de
Zacatecoluca; y iii) licenciado _____, Juez Tercero Propietario del Tribunal Primero de
Sentencia de Santa Tecla. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el
Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia ECJ-D-veintisiete/dos mil veintitrés,
fecha el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación
Judicial “Dr. Arturo Zeledón castrillo”; **b)** Aceptar agradecidos el ofrecimiento hecho por el Instituto de Estudios
Judicial -JSI con sede en San Juan, Puerto Rico, de otorgar cinco cupos para que igual número de funcionarios
judiciales participen en las actividades descritas en el desarrollo del punto; **c)** Designar para la participación
en el Módulo II a desarrollarse en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del dieciséis al veintidós de abril de dos
mil veintitrés, incluyendo fechas de viaje ida y vuelta; para lo cual se designa a los siguientes funcionarios
judiciales: i) licenciado _____, Juez Propietario del Juzgado Especializado de
Sentencia de San Miguel; ii) licenciado _____, Juez Primero propietario del Tribunal
Segundo de Sentencia de Zacatecoluca; y iii) licenciado _____, Juez Tercero
Propietario del Tribunal Primero de Sentencia de Santa Tecla; **d)** Dejar para estudio de cada uno de los(as)
Consejeros(as) la designación de los funcionarios judiciales que participarán en el Módulo I a desarrollarse en
la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del treinta de mayo al diez de junio de dos mil veintitrés, incluyendo fechas
de viaje ida y vuelta; lo cual se retomará para discusión y resolución en una próxima sesión; y **e)**
Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá
comunicarse además a: Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes.

**Punto seis punto seis. SUB DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL MÓDULO II DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA
PENAL JUVENIL DENOMINADO: “MODELOS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. ASPECTOS
CRIMINOLÓGICOS” Y PAGO A CAPACITADOR.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota
ECJ -D -veintiocho/dos mil veintitrés, fechada el veintidós de marzo de dos mil veintitrés; suscrita por la Sub
Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual remite
módulo de formación denominado; "MODELOS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. ASPECTOS
CRIMINOLOGICOS", del Área de Justicia Penal Juvenil, el cual ha sido elaborado por el Licenciado
_____, estructurado para impartirse en modalidad semipresencial, como parte del programa de
especialización continua en Justicia Penal Juvenil, aprobado en el Acuerdo cuatro punto tres de la Sesión
veintiocho-dos mil veintidós del veinte de julio de dos mil veintidós. Asimismo, se manifiesta que el módulo en
referencia, ha sido debidamente revisado y avalado por el Técnico Metodólogo de esta Escuela, cumpliendo

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

los requisitos para este tipo de instrumentos establecidos en el Art. seis literal f) de los Estatutos de la ECJ; el cual se somete a su consideración y autorización para pago de honorarios al Licenciado , correspondientes a su elaboración, por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Por lo anteriormente expresado, solicita: a) Se apruebe el módulo II del programa de especialización en Justicia Penal Juvenil denominado; " Modelos de Justicia Penal Juvenil. Aspectos Criminológicos"; b) Se autorice el pago de \$400.00 (Cuatrocientos 00/100 dólares), correspondiente a honorarios por la elaboración de dicho módulo al Licenciado . Se adjunta disponibilidad presupuestaria. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota ECJ -D -veintiocho/dos mil veintitrés, fechada el veintidós de marzo de dos mil veintitrés; suscrita por la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; b) Aprobar el módulo II del programa de especialización en Justicia Penal Juvenil denominado; "Modelos de Justicia Penal Juvenil. Aspectos Criminológicos" que fue elaborado por el licenciado ; c) Autorizar el pago de honorarios por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América por la elaboración del módulo relacionado en el literal anterior al licenciado , de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se ha presentado en la documentación anexa; y d) Notificar el acuerdo a: Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo", para los efectos pertinentes. **Punto seis punto siete. EMPLEADA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA SE LE AUTORICE TRASLADO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito fechado el veinte de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la señora , Asistente Administrativa asignada en la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura; por medio del cual expone de manera amplia y detallada las razones que le asisten para formular el petitorio siguiente: i) Se le admita el escrito; ii) Sean valorados todos los argumentos expresados; iii) Se le resuelva positivamente lo solicitado, en el sentido de ordenar a la brevedad posible, el inmediato traslado de la solicitante a la Sede Regional del Consejo Nacional de la Judicatura en Santa Ana; y iv) Se le haga saber lo resuelto. El Pleno advierte que según consta en el acuerdo contenido en el punto seis punto tres de la sesión ordinaria diecinueve -dos mil veintidós, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós; se delegó a la Comisión de Evaluación propuesta de regionalización del servicio que brinda la Unidad Técnica de Evaluación remitida por medio del memorando y anexos referencia UTPD/PLENO/doce/dos mil veintidós; por lo que una petición como la formulada por la remitente debe ser considerada por tal Comisión, pues será en ese espacio que surgirán valoraciones técnicas sobre las instalaciones y la planta laboral optima que se requiere para la regionalización de la evaluación judicial en el occidente del país. Luego de haber generado el

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito
fechado el veinte de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la señora _____, Asistente
Administrativa asignada en la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura; b) Remitir
copia del documento relacionado en el literal anterior a la Comisión de Evaluación a efecto que se valore en
las propuesta de regionalización la disponibilidad de traslado que expresa la señora _____;
y c) Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora
de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a:
Gerente General; Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y a la señora _____, para los
efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**
REMITE INFORME DE PERÍODO DE PRUEBA Y SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PERMANENTE. El
Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos con referencia RRHH/SE/doscientos
veintinueve/dos mil veintitrés, fechado el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa del
Departamento de Recursos Humanos; por medio del cual hace referencia al punto trece punto cuatro de la
sesión ordinaria cuarenta y nueve -dos mil veintidós, celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós,
a través del cual el Pleno, nombró a la licenciada _____ como Evaluadora Judicial
para la Zona Occidental, asignada a la Unidad Técnica de Evaluación, por un período de prueba de tres
meses, contados a partir del dieciséis de enero del dos mil veintitrés. En ese sentido, el Manual de
Reclutamiento y Selección de Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, en su acápite VI Normas,
numeral trece, indica: *“la jefatura de la Dependencia, previo a concluir el período de prueba de tres meses,*
informará sobre el desempeño de la persona empleada, a través de un informe dirigido a la jefatura del
Departamento de Recursos Humanos. Dicho informe Recursos Humanos, lo hará del conocimiento del Pleno
del Consejo o Presidencia, según el caso”; así como, el artículo siete del Reglamento Interno de Trabajo
“Período de Prueba”, que establece: “toda persona que ingrese a laborar la Consejo Nacional de la Judicatura
deberá cumplir un período de prueba de tres meses, previo a ser nombrada en plaza permanente”, en ese
sentido, se solicitó al jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, presentar el informe del período de prueba de
la licenciada _____, en razón que dicho período concluirá el quince de abril del año dos mil veintitrés.
Sobre el particular, el Departamento de Recursos Humanos recibió el día ocho de marzo del corriente año, el
memorando referencia UTE/RRHH/sesenta y siete/dos mil veintitrés, por medio del cual el Jefe de la Unidad
Técnica de Evaluación informa el desempeño laboral en el período de prueba de la licenciada _____
_____, exponiendo lo siguiente *“...ha realizado las funciones de Evaluadora Judicial en la*
Unidad Técnica de Evaluación, desde el dieciséis de enero del presente año a la fecha, tiempo durante el cual

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 44 de 49

1 *ha desempeñado su trabajo con eficiencia y calidad; responsable y proactiva, realizando diligentemente todas*
2 *las tareas encomendadas, además de ser respetuosa y colaboradora con todo el personal de la Unidad". En*
3 *ese sentido y en cumplimiento al acápite VI Normas, numeral trece del Manual de Reclutamiento y Selección*
4 *de Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo siete del Reglamento Interno de Trabajo y el*
5 *informe recibido por parte de la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, respetuosamente se solicita*
6 *presentar al Pleno del Consejo para su consideración y autorización, el nombramiento permanente de la*
7 *licenciada* , *en la plaza de Evaluador Judicial II, de la Unidad Presupuestaria*
8 *cero dos: Selección y Evaluación de Magistrados y Jueces, Línea de Trabajo cero dos: Evaluación de*
9 *Magistrados y Jueces, Partida diecisiete, Sub partida cinco por el Sistema de Ley de Salarios en primera*
10 *categoría, con un salario mensual de un mil seiscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de*
11 *América con ochenta y siete centavos de dólar (\$1,663.87), a partir del día dieciséis de abril del año dos mil*
12 *veintitrés. El Pleno en vista a que se han cumplido con las exigencias establecidas en la normativa aplicable*
13 *y siendo el caso que se cuenta con un informe del desempeño observado en el período de prueba favorable*
14 *para la licenciada* , *es procedente que se emita el acuerdo nombrándole*
15 *permanentemente como Evaluadora Judicial para la Zona Occidental, asignada a la Unidad Técnica de*
16 *Evaluación, a partir del día dieciséis de abril de dos mil veintitrés. Luego de haber generado el espacio para*
17 *la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos*
18 *referencia RRHH/SE/doscientos veintinueve/dos mil veintitrés, fechado el veintiuno de marzo de dos mil*
19 *veintitrés, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos; **b)** Nombrar permanentemente a partir*
20 *del día dieciséis de abril de dos mil veintitrés, a la licenciada* como *Evaluadora*
21 *Judicial para la Zona Occidental, asignada a la Unidad Técnica de Evaluación; para lo cual se utilizará la plaza*
22 *de Evaluador Judicial II, de la Unidad Presupuestaria cero dos: Selección y Evaluación de Magistrados y*
23 *Jueces, Línea de Trabajo cero dos: Evaluación de Magistrados y Jueces, Partida diecisiete, Sub partida cinco*
24 *por el Sistema de Ley de Salarios en primera categoría, con un salario mensual de un mil seiscientos sesenta*
25 *y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos de dólar (\$1,663.87), que será*
26 *sufragado con los fondos asignados al Presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura; y **c)** Notificar el*
27 *acuerdo a: Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefe de la Unidad Técnica de*
28 *Evaluación; Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a la licenciada* ,
29 *para los efectos pertinentes. **Punto seis punto nueve. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS***
30 ***HUMANOS PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO CONTENIDO EN EL***
31 ***PUNTO SIETE PUNTO DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA ONCE -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario*

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos con referencia RRHH/SE/doscientos sesenta y cuatro/dos mil veintitrés, fechado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos; por medio del cual hace referencia al acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria once -dos mil veintitrés, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés; específicamente a los literales f) y n), por medio de los cuales el Pleno se pronunció por movimientos de personal sin especificar detalles como el nombre de la plaza, salario, unidad presupuestaria, partida, sub partida, categoría, sistema de pago y fecha en que surtiría efectos los movimientos ordenados; por lo que solicita que sea ampliado los literales del acuerdo mencionado, proveyendo los datos omitidos. El Pleno advirtiendo que por un *lapsus calami* se omitió detallar en los movimientos ordenados datos de las plazas que pasarían a ocupar el personal trasladado, considera procedente autorizar la modificación del texto contenido en los literales f) y n), introduciendo para cada uno de ellos la información omisa; en lo que respecta al resto del texto del acuerdo se mantendrá sin alteración alguna. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el memorándum y anexos referencia RRHH/SE/doscientos sesenta y cuatro/dos mil veintitrés, fechado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos; **b)** Autorizar la modificación de los literales f) y n) del acuerdo contenido en el punto siete punto dos de la sesión ordinaria once -dos mil veintitrés, celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitrés; según el texto siguiente: “f) *Autorizar el traslado a partir del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés de la licenciada* , al cargo de *Tesorera Institucional, para lo cual se utilizará la plaza Tesorero Institucional de la Unidad Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior y Administración; partida dieciséis, subpartida uno; con un salario de un mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con veintiocho centavos de dólar (\$1,580.28) en primera categoría; por el Sistema de Ley de Salarios; que le será pagado con los fondos asignados al Presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura; ...n) Mantener el nombramiento interino como Encargado del Área de Transporte del licenciado* , para lo cual se utilizará la Plaza de Técnico I, Unidad Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior y Administración, partida diecinueve, sub partida nueve, por el Sistema de Ley de Salarios, en cuarta categoría, con un salario mensual de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos de dólar (\$1,200.67), por el sistema de Ley de Salarios; que le será cancelado con los fondos asignados al Presupuestos del Consejo Nacional de la Judicatura”...; el resto del texto del acuerdo no mencionado en esta enmienda se mantendrá en el sentido ya expresado; y **c)** Notificar el acuerdo a: Gerente General y Jefa Interina

Ad Honorem de la Unidad de Compras Públicas; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa del Departamento de Recursos Humanos; licenciada y licenciado , para los efectos pertinentes. **Punto seis punto diez. JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PRESENTA RESUMEN EJECUTIVO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DEL “EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO AL TERCER TRIMESTRE”.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con numero de referencia Informe de Auditoría número cero uno-dos mil veintitrés, fechada el veinte de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna; mediante la cual presenta el resumen ejecutivo el cual contiene los resultados del *"Examen especial al cumplimiento de la normativa en la elaboración y presentación del Plan Anual de Trabajo Institucional y seguimiento al tercer trimestre"*, periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Artículos treinta y treinta y uno de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.; en la que se manifiesta que el objetivo del examen practicado fue: fortalecer los controles internos institucionales al realizar auditoría especial en la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo de este Consejo, evaluando el Sistema de Control Interno, el cumplimiento legal y técnico aplicable, el logro eficiente de metas y acciones estratégicas programadas, entre otros. Como resultado de la Auditoría se determinó, que la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo cumplió satisfactoriamente las metas y tareas estratégicas del periodo evaluado, atendiendo aceptablemente durante el desarrollo de sus operaciones, la normativa legal y técnica aplicable. En razón de lo anterior no se elaboraron hallazgos de auditoría por no ser necesarios. El Pleno procederá a emitir acuerdo de recepción de la información remitida para los efectos correspondientes. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con numero de referencia Informe de Auditoría número cero uno-dos mil veintitrés, fechada el veinte de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna; y b) Notificar el acuerdo a: Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto once. JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS PRESENTA CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CUATRO PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DIEZ -DOS MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración memorando y anexos con referencia UCRPP/PLE/sesenta y dos/dos mil veintitrés, fechado el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; quien en cumplimiento del acuerdo

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Página 47 de 49

1 contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión diez-dos mil veintitrés, celebrada el siete de marzo de dos
2 mil veintitrés, remite la diagramación, edición y diseño del Manual de Evaluación de Magistrados de Cámaras
3 de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz, para observaciones o en su
4 defecto, aprobación por parte del Pleno. El Pleno expresa que ha tenido a la vista la propuesta de
5 diagramación, edición y diseño del Manual de Evaluación de Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia,
6 Jueces/zas de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz; el cual llena las expectativas de este colegiado y
7 muestra un formato adecuado para la divulgación de tal instrumento normativo de tanta trascendencia para la
8 función de Evaluación Judicial; razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo de aprobación y se girarán
9 instrucciones a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que el documento pase a imprenta
10 para el tiraje correspondiente. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,
11 el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos con referencia UCRPP/PLE/sesenta y
12 dos/dos mil veintitrés, fechado el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad
13 de Comunicaciones y Relaciones Públicas; y por cumplido acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de
14 la sesión diez-dos mil veintitrés, celebrada el siete de marzo de dos mil veintitrés; **b)** Dar el visto bueno a la
15 propuesta de diagramación, edición y diseño del Manual de Evaluación de Magistrados de Cámaras de
16 Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y Jueces/zas de Paz, que ha sido presentada por la
17 Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; **c)** Instruir al Jefe de la Unidad de Comunicaciones y
18 Relaciones Pública continúe con los procedimientos respectivos para la impresión y el tiraje correspondiente
19 de la obra; y **d)** Notificar el acuerdo a Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para los
20 efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. SE RECIBE NOTA DEL DESPACHO DE**
21 **LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota fechada el
22 veintidós de marzo de dos mil veintidós, suscrita por la licenciada _____, Asesora
23 Jurídica del Despacho de la Primera Dama; por medio del cual solicita del Consejo Nacional de la Judicatura
24 apoyo para que a través de los esfuerzos de la Escuela de Capacitación Judicial para el fortalecimiento de
25 capacidades y conocimientos del personal que labora en los Juzgados Especializados en Niñez y
26 Adolescencia de nuestro país; para que sean ofrecidos procesos formativos en temas de Derecho de Familia
27 y Procesal de Familia, con los cuales se busca mejorar la calidad de atención que se reciben en los diferentes
28 procesos judiciales que se realizan. El Pleno consciente del compromiso de país que contiene la solicitud del
29 Despacho de la Primera Dama de la República y conscientes que las instituciones de acuerdo a lo que
30 establece el inciso final del artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, deben prestar
31 colaboración interinstitucional y máxime cuando este colegiado autorizó Carta de Entendimiento con el

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, ahora transformado en Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ante la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos, resulta procedente que se giren las instrucciones a la Escuela de Capacitación Judicial a efecto que se preparen las actividades formativas que describe la nota y que se convoque al personal judicial específico de la jurisdicción especializada. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota fechada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, suscrita por la licenciada , Asesora Jurídica del Despacho de la Primera Dama; b) Remitir copia de la nota relacionada en el literal anterior a la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial a efecto que incorpore en la programación de actividades académicas de tal dependencia procesos formativos en temas de Derecho de Familia y Procesal de Familia, dirigidos para personal que labora en los Juzgados Especializados en Niñez y Adolescencia de nuestro país; y c) Notificar el acuerdo a: Despacho de la Primera Dama de la República y a la Sub Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las doce horas con veinte minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL

PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

Msc. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO

Pleno CNJ - Acta 13-2023
29 de marzo de 2023

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.